



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL,
(CONFEDFAPNRD)**

“Hermandad a través del Deporte”

Manual Normativo

INTRODUCCIÓN

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (CONFEDFAPNRD).

La Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, conocida por sus siglas "CONFEDFAPNRD", es una organización deportiva compuesta por las fuerzas armadas y la policía nacional. La CONFEDFAPNRD está abierta a todas las unidades y cuerpos especializados de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El objetivo fundamental de la CONFEDFAPNRD es promover la actividad deportiva y la educación física entre las fuerzas armadas y la policía nacional, como un medio para fomentar la hermandad y la preparación física y mental de sus miembros. Este ideal está condensado en el lema "HERMANDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE".

Antecedentes

El deporte militar como actividad organizada en las Fuerzas Armadas Dominicanas, se inicia a mediados de los años 50, con los Torneos de Béisbol entre las instituciones castrenses de las Fuerzas Armadas, evento en el que, por aquel entonces, competían el Ejército Nacional, Marina de Guerra y la Aviación Militar Dominicana.

Esta institución nacida de los cuarteles e inspirada por el General de Brigada Elio Osiris Perdomo Rosario, E.N., y los destacados dirigentes deportivos militares de la época, el Vicealmirante Jacobo Reyes, M. de G., el General de Brigada Chito Molina, P.N., el General de Brigada Rafael Luis López, P.N., el Asimilado Militar Fernando Vicioso, FF.AA. entre otros, organizaron los primeros juegos deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en el 1967.

Pero es en el año 1968, cuando el deporte de las Fuerzas Armadas alcanza ribetes institucionales, con la creación por Decreto Presidencial no. 3081, del Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (CIDEFAPON).

Este Decreto Presidencial, le dio vida institucional a la nueva entidad deportiva, así como las funciones, de la organización y ejecución de las prácticas deportivas en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Hasta el año 2023, el Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, cumplió su misión desarrollando, 52 versiones de los juegos deportivos de la FF.AA. y PN., alcanzando niveles de excelencia, que le han reputado el prestigioso calificativo de: Sostén del Deporte Nacional.

Ámbito y Actividades

Desde su fundación en el año 1968, las prácticas y competencias deportivas, se realizaron con solo 14 eventos: ajedrez, atletismo, baloncesto, béisbol, billar, dominó, softbol, boxeo, judo, levantamiento de pesas, lucha olímpica, tenis de mesa, tiro y voleibol, en las unidades militares de nuestras fuerzas armadas realizándose todos los años, hasta la fecha donde se han incorporado más eventos deportivos. Siendo el primer presidente del comité organizador, el Coronel Juan M. Ortega Piñeiro de la Fuerza Aérea Dominicana.

La CONFEDFAPNRD está implicada en la promoción de la hermandad a través de las actividades deportivas y de otros eventos relacionados con el desarrollo deportivo.

CAPÍTULO I

POLÍTICA GENERAL

Artículo 1.

Definiciones

Institución Activa

Una institución activa es aquella cuyos miembros pertenecen a una institución castrense o a la policía nacional, y que cumplen con todos los requisitos que se exigen para ser miembro de esta. Institución activa es asimismo aquella que contribuye en lo máximo posible a la organización y participación en eventos de la CONFEDFAPNRD.

Federación Deportiva Militar y Policial

El Ejército de República Dominicana, la Armada de República Dominicana, la Fuerza Aérea de República Dominicana y la Policía Nacional, estará representada oficialmente por las Federaciones Deportivas, de sus respectivas instituciones, y a la vez estas estarán constituidas por asociaciones sin fines de lucro, de cada una de las disciplinas deportivas.

Junta Directiva

Junta compuesta por nueve (9) miembros, presidida por el presidente CONFEDFAPNRD, los directores de las 4 academias, y un miembro de cada institución con el rango de coronel y/o capitán de navío.

Jefe de Federación militar

Oficial designado por Comandante General de las instituciones castrense y Director General de la Policía Nacional, y autorizado para tomar decisiones en nombre de dichas autoridades.

Autoridades de la CONFEDFAPNRD

Son los representantes elegidos por el Señor Ministro de Defensa, para representar a la CONFEDFAPNRD.

Son autoridades permanentes de la CONFEDFAPNRD:

- El Presidente,
- El Vicepresidente,
- El Secretario General,
- Los miembros de la Junta Directiva,
- El Tesorero General o Subdirector financiero,
- Los Presidentes de Federaciones,
- Los presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD

Eventos de la CONFEDFAPNRD

Los eventos de la CONFEDFAPNRD incluyen:

- a. Competiciones deportivas,
- b. Cursos y simposios,
- c. Las siguientes reuniones oficiales:
 - Congreso y Asamblea General,
 - Reunión de la Junta Directiva,
 - Reunión de una Comisión,
 - Reunión de un Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD,
 - Reunión de un Grupo de Trabajo.

Comisión

Comisión establecida por el estado mayor general, y que trabaja en un área designada de la actividad de la CONFEDFAPNRD.

Congreso

La reunión anual de los delegados de las instituciones miembros. El Congreso se dedica a la planificación estratégica y económica, discusiones y debates, presentaciones e intercambio de información.

Delegado

Oficial designado por los Comandantes Generales y Director General de la Policía Nacional, designado como tal por su institución, para ser miembro de la delegación de su institución en la CONFEDFAPNRD. Deberá estar en servicio activo.

Delegación

El número total de los delegados de una institución.

Faltas Disciplinarias.

Incluye, aunque no se limita, la violación de los estatutos y normativa de la CONFEDFAPNRD, la mala conducta fuera o dentro del terreno de juego, incluida la sexual u otras formas de acoso, y las actividades delictivas incluidas, el asalto sexual.

Junta de emergencia

Comité temporal que toma decisiones en caso de emergencia entre el período de sesiones de la Junta Directiva.

Asamblea General

Autoridad Suprema de la CONFEDFAPNRD, compuesta por las delegaciones de las instituciones miembros.

Vicepresidencia o subdirección.

La oficina permanente que proporciona continuidad de la CONFEDFAPNRD. Está gestionada por el vicepresidente y está compuesta por personal militar y policial destacado.

Acoso

Es un tipo de conducta que molesta, amenaza, intimida, sobresalta o pone a una persona en situación de miedo por su propia seguridad. El acoso es un comportamiento no deseado ni bienvenido que degrada, amenaza u ofende a la persona y resulta en un ambiente hostil para la víctima. El comportamiento de hostigamiento puede incluir, entre otras conductas, epítetos, comentarios despectivos o proposiciones obscenas, obstaculizar o bloquear el libre movimiento personal, tocamientos ofensivos o cualquier interferencia física durante el trabajo o movimiento normal. También los insultos visuales, como carteles o caricaturas peyorativas.

Federación Inactiva

Una federación inactiva es una institución miembro que no ha cumplido con sus obligaciones, a menos que la Asamblea General especifique lo contrario.

Federación Miembro

Federación admitida por la CONFEDFAPNRD, de conformidad con los Estatutos y el Manual Normativo.

Misión

Los equipos de una federación participantes en un evento de la CONFEDFAPNRD.

Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD

Oficial designado específicamente por la Junta Directiva, normalmente de entre sus miembros, para representar a la CONFEDFAPNRD en los eventos deportivos u otros eventos de la CONFEDFAPNRD.

Socio

Una organización, empresa o individuo que desempeña un papel nacional o internacional, interesado en los deportes militares, y que desea promover los ideales de la CONFEDFAPNRD. El socio deberá estar aprobado oficialmente por la CONFEDFAPNRD y tendrá que cumplir sus obligaciones económicas con la CONFEDFAPNRD.

Presidente

Oficial designado por el Ministro de Defensa, que preside el Congreso, la Asamblea General, y las reuniones de la Junta Directiva, y que tiene responsabilidades de acuerdo con los Estatutos y al Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD.

Normativa

La normativa de la CONFEDFAPNRD comprende los Estatutos, el Manual Normativo y los Reglamentos Deportivos.

Vicepresidente o subdirector

Oficial designado por el Ministro de Defensa, que asegura la puesta en práctica de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, gestiona la Secretaría General de la CONFEDFAPNRD.

Agresión sexual

Contacto sexual intencionado que se caracteriza por el uso de la fuerza, amenazas, intimidación o abuso de autoridad o cuando la víctima no consiente o no le es posible consentir. El asalto sexual incluye la violación, la sodomía forzada, o intentos de cometer estos delitos, y el contacto físico no deseado, inapropiado, como manosear o acariciar.

Acoso sexual

Incluye favores sexuales no deseados y otros comportamientos verbales, no verbales o físicos o conductas de naturaleza sexual que crean un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. El acoso sexual es una forma de discriminación y por lo tanto es un comportamiento inaceptable que no será tolerado en ningún evento o actividad de la CONFEDFAPNRD.

Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD

Comité, responsable de la gestión, desarrollo y aspectos técnicos de cada deporte admitido como deporte de la CONFEDFAPNRD.

Tesorero General o Sub-Director Financiero

Oficial designado por el Ministro de Defensa, que es responsable de la gestión económica de la CONFEDFAPNRD.

Grupo de Trabajo

Grupo establecido para estudiar un tema específico o para ejecutar un cometido por un tiempo limitado.

Artículo 2. DOCUMENTOS AUTORIZADOS.

Los documentos que rigen las actividades de la CONFEDFAPNRD son:

- a. Los Estatutos, que establecen la fundación legal e institucional de la CONFEDFAPNRD,
- b. El Manual Normativo que codifica la normativa de la CONFEDFAPNRD y establece las reglas sobre el desarrollo de las principales actividades,
- c. Los reglamentos deportivos que rigen los deportes de la CONFEDFAPNRD,
- d. Los planes anuales estratégicos y de presupuestos,
- e. El calendario anual y mundial.

Artículo 3. ENMIENDAS DE LA NORMATIVA.

a. Todas las enmiendas de los Estatutos, así como todas las enmiendas del Manual Normativo relativas a temas económicos, aceptación de nuevas federaciones, estatus final de federación inactiva o suspendida, y establecimiento de nuevos honores y premios o los cambios en la normativa relacionada con los mismos, son exclusiva competencia de la Asamblea General. Todas las otras enmiendas del Manual Normativo dependen de la autoridad delegada por la Asamblea General a la Junta Directiva. La Asamblea General se reserva el derecho de corregir cualquier normativa y procedimiento.

b. Las enmiendas a los Estatutos necesitan una mayoría de tres cuartos (3/4) para ser aprobadas, mientras que las enmiendas al Manual Normativo necesitan sólo mayoría absoluta, en cuanto no afecten en modo alguno a los Estatutos.

c. Todas las propuestas de enmienda del Manual Normativo bajo la autoridad de la Asamblea General deberán:

1. Ser remitidas por un presidente de federación o por la Junta Directiva,
2. Tener justificación,
3. Estar hechas por escrito,
4. Estar dirigidas a la Secretaría General, al menos cuatro (4) meses antes del comienzo de la Asamblea General. La Comisión adecuada estudia la propuesta y la remite con sus recomendaciones a la Junta Directiva. Esta última, la remite a su vez con sus propias recomendaciones a la Asamblea General. La propuesta y las recomendaciones son parte del documento preparatorio para la Asamblea General, y esta a su vez, será remitida al estado mayor general para su aprobación.

d. Propuestas posteriores de enmienda del Manual Normativo bajo la autoridad de la Asamblea General pueden ser incluidas en la agenda por mayoría de votos de la Asamblea General.

Artículo 4. CASOS NO PREVISTOS EN LA NORMATIVA.

a. Todos los asuntos no tratados en los Estatutos y en el Manual Normativo, se deciden por la Asamblea General.

b. En circunstancias urgentes, la Junta Directiva o la Junta de Emergencia, tienen potestad para tomar las medidas necesarias, informando de ellas en la próxima Asamblea General.

Artículo 5. DERECHOS DE PROPIEDAD Y TELEVISIVOS.

De acuerdo a los Estatutos de la CONFEDFAPNRD; éste será el propietario exclusivo de todos los derechos relacionados con sus Eventos.

a. Derechos de propiedad

1. Los derechos de propiedad de los productos de la CONFEDFAPNRD (publicaciones, folletos, pines, logotipos, etc.) pertenecen a la CONFEDFAPNRD, quien podrá ceder los derechos a la federación organizadora solamente bajo las condiciones siguientes:
 - b. Para su uso dentro de las FF.AA y P.N., de la federación organizadora.
 - c. Para su uso dentro de la comunidad civil nacional.
2. La insignia o el logotipo de la CONFEDFAPNRD, incluye los símbolos de las instituciones de las Fuerzas Armadas. La insignia o el logo están legalmente protegidos, y no deben de modificarse en modo alguno. El uso de la insignia o del logotipo con fines comerciales estará regulado por la Junta Directiva.

b. Derechos de TV.

La CONFEDFAPNRD anima expresamente a los organizadores de eventos a que realicen acuerdos con patrocinadores y cadenas de TV para posibilitar que las actividades de la CONFEDFAPNRD, aparezcan en televisión. Sin embargo, esta transferencia de derechos estará sujeta a un contrato. Consecuentemente:

1. La CONFEDFAPNRD es la única entidad con los derechos exclusivos para todas las retransmisiones de sus campeonatos, incluyendo los Juegos Deportivos Militares y Juegos de Cadetes y Guardiamarinas.
2. La CONFEDFAPNRD, puede ceder los derechos a una cadena de TV nacional, en cuanto la retransmisión se realice sólo a nivel nacional o local.
3. La CONFEDFAPNRD exige que se envíen a su sede central copia de todas las secuencias filmadas en esos campeonatos, tanto originales como editadas.
4. La CONFEDFAPNRD, al ser propietario de los campeonatos, posee los derechos exclusivos de las retransmisiones internacionales de sus eventos. Cualquier organizador que desee retransmitir sus campeonatos mediante red internacional, deberá realizarlo a través de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 6. CONDICIONES DE INGRESO A LA CONFEDFAPNRD.

a. Para ingresar a la CONFEDFAPNRD, una federación debe reunir las siguientes condiciones:

- Ser reconocida oficialmente por el Ministerio de Defensa.

b. La candidatura firmada por el Ministro de Defensa o el Comandante General y Director General, PN, se presenta a la Asamblea General. La decisión de aceptar a una federación como miembro se toma durante una votación secreta, y necesita el voto de una mayoría de tres cuartos (3/4).

c. Para obtener el estatuto de federación miembro activa, la institución debe de satisfacer sus obligaciones pertinentes.

Artículo 7. TRÁMITES DE ADMISIÓN DE UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA.

a. La solicitud de ingreso de una federación se debe presentar al estado mayor general, a través de la CONFEDFAPNRD. Dicha federación proporcionará a la Vicepresidencia, seis (6) meses antes de la fecha establecida para la Asamblea General, un glosario que contenga la siguiente información:

1. La federación deportiva deberá ser de un deporte acorde con los deportes practicados en el Consejo Internacional del Deporte Militar, CISM.
2. La organización general de su Federación y su documentación que le acredita.
3. Una estimación de su capacidad para participar en las actividades de la CONFEDFAPNRD (campeonatos),
4. Una lista de las asociaciones que la conforman y los atletas que pertenecen a las mismas, así como las actividades deportivas practicadas a nivel nacional.
5. Una declaración oficial, firmada por las autoridades competentes (presidente, secretario, tesorero y asesor legal de la federación), en el que se comprometa a respetar tanto los Estatutos como el Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD.

b. La Junta Directiva revisará la información del glosario del candidato y lo incluirá en la orden del día de la próxima Asamblea General, si no existe oposición. Aunque la documentación de la candidatura sea incompleta, la Junta Directiva podría presentar un candidato a la Asamblea General, siempre que haya una declaración completa, y la AG haya sido informada acerca de las deficiencias que contenga el glosario de solicitud del candidato. Además, la Junta podría presentar a la AG, federaciones propuestas que tienen que presentar todavía los glosarios de solicitud, que tienen que expresar todavía su interés por unirse a la CONFEDFAPNRD. La AG podría emitir su voto sobre la candidatura y si éste es favorable, proceder a la remisión de la solicitud al estado mayor general para la aceptación como federación miembro. Luego de presentada y aprobada esta vendrá supeditada por la entrega al Vicepresidente de todo el glosario de solicitud correspondiente. Una vez recibido y aprobado el glosario de solicitud, la federación es considerada miembro.

c. Inmediatamente después de que una federación haya entrado a formar parte de la CONFEDFAPNRD, el Vicepresidente informará a esa federación sobre el reconocimiento oficial como miembro. También informará a todas las federaciones y otras autoridades de la CONFEDFAPNRD.

d. La nueva federación miembro enviará al Vicepresidente, en el plazo de un mes después de su ingreso los siguientes documentos:

1. Con carácter obligatorio

a. Una relación con los miembros designados como encargados de asociaciones y entrenadores.

b. Junto con un breve currículum vitae y una fotografía reciente.

c. Datos de contacto de la nueva federación (dirección, e-mail, teléfono y fax)

d. Reproducciones a escala y en color de su logo federativo.

e. En respuesta, el Vicepresidente suministrará sin ningún tipo de coste a la nueva federación miembros:

1. Estatutos de la CONFEDFAPNRD.
2. El Manual Normativo.
3. Reglamentos Deportivos.
4. Directorio de la CONFEDFAPNRD.
5. Actas de la última Asamblea General.
6. Calendario deportivo del año en vigor.
7. Suscripción a la revista oficial de la CONFEDFAPNRD.

f. Los derechos y beneficios de una federación miembro con respecto a la CONFEDFAPNRD incluyen:

1. Estudios, clases y seminarios de la CONFEDFAPNRD, lo que incluye:
 - a. Participación en todas las clases y jornadas de estudio.
 - b. Recepción de los folletos técnicos
 - c. Participación en todas las sesiones.
2. Programa de asistencia deportiva técnica, lo que incluye:
 - a. Adquisición de equipación deportiva a precios reducidos.
 - b. Asesoramiento de expertos en la construcción de centros e instalaciones deportivas.
 - c. Formación de técnicos (medicina deportiva, entrenamiento, etc.),
 - d. Planificación de un programa para el desarrollo de un deporte a nivel nacional y/o militar.

Artículo 8. RENUNCIA O CESE de la CONFEDFAPNRD.

- a. Una federación miembro puede retirarse de la CONFEDFAPNRD mediante el envío de un escrito oficial de renuncia firmado por su directiva, o en su defecto la más alta autoridad de esa federación, dirigida al Presidente de la CONFEDFAPNRD.
- b. Una vez recibido, el Vicepresidente informará inmediatamente a los miembros de la Junta Directiva, a las autoridades de la CONFEDFAPNRD, y a los que afecte dicha retirada.
- c. El Vicepresidente registrará la renuncia y notificará a la federación la fecha oficial en la que entra en vigor dicha renuncia mediante una comunicación oficial registrada. Introducirá la lectura de esta notificación como un elemento más en la agenda de la siguiente Asamblea General.
- d. Cuando se proceda a cancelar la filiación de una federación a consecuencia de su estatus de federación inactiva, la Vicepresidente informará a la federación afectada de su cese mediante una comunicación oficial registrada.
- e. La federación miembro no puede reclamar ninguna parte de los bienes de la CONFEDFAPNRD, ya que son bienes comunes.

f. En su caso, transcurridos dos (2) años de una federación en situación de estatus inactivo su situación será revisada por la Junta Directiva, quien tomará las decisiones que considere oportunas.

Artículo 9. DERECHOS DE LA FEDERACIÓN MIEMBRO.

a. Las federaciones miembro activas tienen el derecho a:

1. Tomar parte, con derecho a voto, en la Asamblea General.
2. Ser invitada a todos los campeonatos de la CONFEDFAPNRD.
3. Organizar campeonatos de la CONFEDFAPNRD u otros eventos.
4. Ser beneficiaria de los estudios, consultorías y seminarios de la CONFEDFAPNRD.
5. Ser beneficiaria del programa de asistencia técnica deportiva.

b. Las federaciones miembro inactivas tienen los mismos derechos que las federaciones miembro activas, excepto que:

1. No tienen derecho a voto en la Asamblea General.
2. No podrán participar en ningún evento de la CONFEDFAPNRD, hasta que han satisfecho sus obligaciones.
3. Sus candidatos no pueden ser elegidos para ninguna función de la CONFEDFAPNRD.
4. El mandato de los dirigentes elegidos o designados termina de manera automática al pasar a esta condición.

c. Una federación inactiva recuperará su estatus como nación miembro activa cuando haya satisfecho sus obligaciones con la CONFEDFAPNRD.

Artículo 10. DEBERES DE LA FEDERACIÓN MIEMBRO.

Una federación miembro tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir lo establecido en la Ley 139-13, Orgánica de las FF.AA., y sus reglamentos.
- b. Respetar los principios de la CONFEDFAPNRD,
- c. Cumplir la normativa, reglamentos y estatutos de la CONFEDFAPNRD,

Artículo 11. SANCIONES.

a. Las autoridades mencionadas en este artículo pueden imponer sanciones cuando cualquier federación miembro o cualquier misión, equipo o persona que pertenezca a una federación miembro, no respete el espíritu apolítico de la CONFEDFAPNRD, su normativa y se comporte de manera antideportiva, incurra en conductas delictivas, mala conducta, acoso sexual o de otro tipo o cualquier otra forma de actividades disciplinarias.

b. En los casos mencionados en el apartado anterior, se podrán imponer como máximo las siguientes sanciones:

1. El Representante Presidente de la CONFEDFAPNRD en un campeonato puede suspender la participación de un atleta, funcionario, equipo o misión, en posteriores participaciones en el campeonato de esa disciplina.

2. El Vicepresidente puede:

c. remitir una carta de censura a los Jefes de federación.

d. en circunstancias excepcionales, suspender temporalmente a un atleta, a un funcionario o a un equipo, en espera de la decisión de la Comisión de Disciplina.

1. El Presidente de la CONFEDFAPNRD puede notificarle mediante una carta de censura a los Comandantes Generales, ERD, ARD, FARD y Director General de la PN, así como a los presidentes de federaciones.

2. La Junta Directiva ó la Junta de Emergencia puede suspender temporalmente una federación miembro hasta la siguiente Asamblea General.

e. Cuando las anteriores sanciones sean consideradas inapropiadas por una de las autoridades de la CONFEDFAPNRD, el Vicepresidente trasladará el caso a la Comisión de Disciplina, que podrá imponer como máximo las siguientes sanciones:

1. Remitir una carta de censura al Ministro de Defensa y/o a los Comandantes Generales y Director General PN,

2. Suspensión de por vida a un miembro,

3. Suspensión de un equipo por hasta 4 años,

4. Suspensión temporal de una federación miembro hasta la próxima Asamblea General.

5. Todos los casos de dopaje serán decididos por la Comisión de Disciplina. Se aplicará la Normativa Antidoping vigente.

6. La suspensión o exclusión de una federación miembro de la CONFEDFAPNRD, y cualquier sanción propuesta que sobrepase a las anteriormente mencionadas sólo puede ser impuesta por la Asamblea General.

7. Cualquier suspensión de las naciones miembro se revisará por la Asamblea General con carácter anual.

Artículo 12. PRECEDENCIA EN PROTOCOLO.

a. El orden de precedencia es el siguiente:

1. Ministro de Defensa

2. Presidente,

3. Vicepresidente

4. Presidentes de Federación,

5. Miembros de la Junta Directiva, por orden de antigüedad en base a su fecha de elección en la Junta Directiva o, en el caso de la misma fecha, por empleo militar

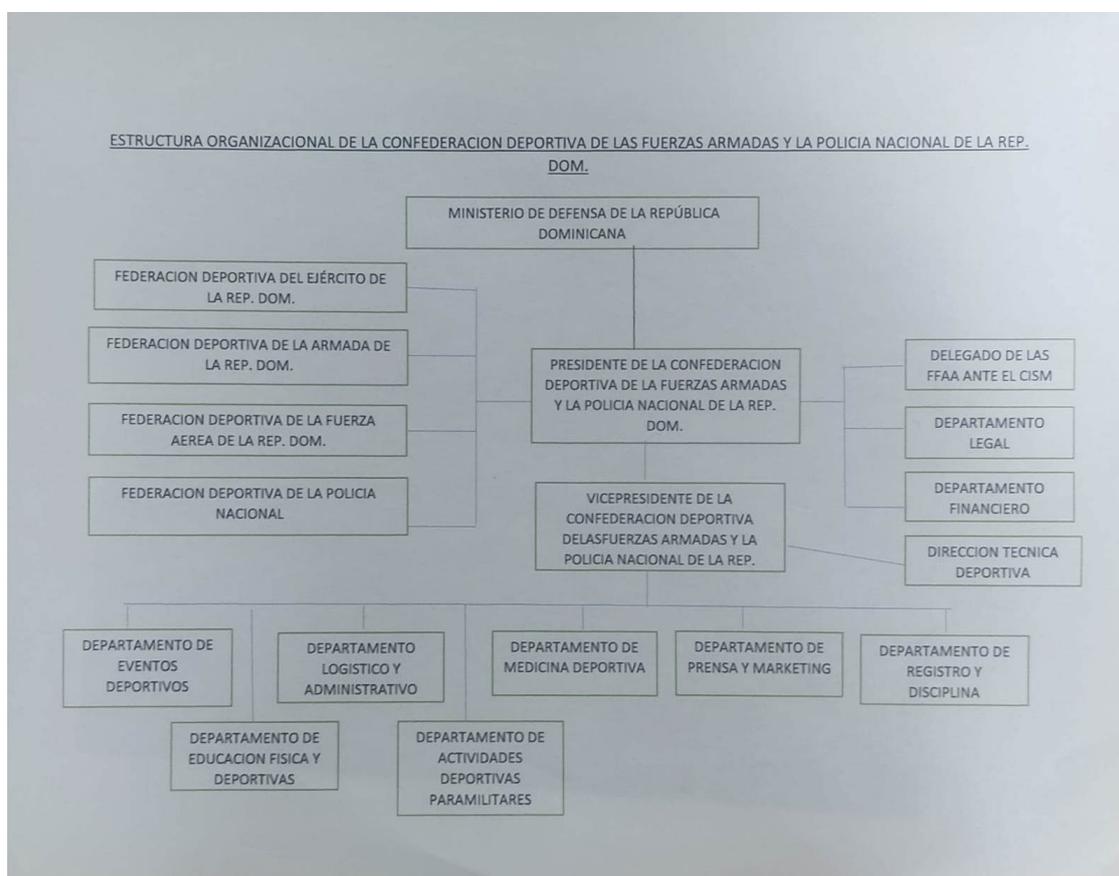
6. Subdirector Financiero.

b. El Vicepresidente del de la CONFEDFAPNRD en un evento deportivo, designado por la Junta Directiva, representa a la CONFEDFAPNRD y tiene precedencia sobre todas las demás autoridades de la CONFEDFAPNRD, a menos que el Presidente esté presente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 2.1. ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CONFEDFAPNRD.

a. La organización de la estructura de la CONFEDFAPNRD se muestra a continuación:



b. Los principales oficiales y organismos de dirección y de gestión del CISM son:

<u>Organismos:</u>	<u>Oficiales:</u>
1. Asamblea General.	1. Presidente.
2. Junta Directiva.	2. Vicepresidentes.
3. Vicepresidencia.	4. Miembros de la Junta Directiva.
4. Delegaciones de las federaciones.	5. Sub-Director Financiero.
5. Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD.	6. Presidentes de Federaciones.
6. Comisiones.	7. Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD.
7. Junta Revisión Contratos.	8. Presidentes de las Comisiones.

Artículo 2.2. LA ASAMBLEA GENERAL.

- a. La Asamblea General se reúne una vez al año bajo la autoridad del Presidente. El lugar y la fecha se establecen con dos años de antelación.
- b. El lugar se determina por rotación entre las federaciones.
- c. La organización de una Asamblea General servirá para extender la influencia de la CONFEDFAPNRD, en las instituciones castrenses y de la policía nacional.

d. La Junta Directiva puede convocar una Asamblea General extraordinaria si lo juzga necesario, y deberá hacerlo si así lo solicitan al menos un tercio de las federaciones miembro activas.

e. Dicha asamblea deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses de la recepción de la petición de reunión. El orden del día de la Asamblea General extraordinaria deberá estar en posesión de las federaciones al menos un (1) mes antes de la fecha establecida para la reunión. En casos excepcionales, se podrá llevar a cabo con menos antelación.

f. Para la Asamblea General extraordinaria se aplicará la normativa de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 2.3. ASAMBLEA GENERAL: RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES.

Las responsabilidades de la Asamblea General son las siguientes:

a. Aprueba:

1. Los planes estratégico y financiero anuales de la CONFEDFAPNRD
2. Las cuentas y el presupuesto.
3. Aceptación de nuevas federaciones miembro y cambios en la normativa relacionada.
4. Estatus final de las federaciones inactivas o suspendidas y cambios en la normativa relacionada.
5. Todas las enmiendas a los Estatutos.
6. Todas las enmiendas al Manual Normativo que rijan los asuntos económicos.

b. Revisa los resultados de los planes anuales estratégico y financiero y proporciona directrices cuando sea necesario,

c. Revisa otros asuntos que le plantee cualquier órgano de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 2.4. ASAMBLEA GENERAL-COMPOSICIÓN.

a. La Asamblea General se compone de:

1. Las Delegaciones de las federaciones miembro,
2. El Presidente de la CONFEDFAPNRD,
3. Los miembros de la Junta Directiva,
4. El vicepresidente y su personal,
5. El Subdirector Financiero,
6. El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD ,
7. Los Presidentes y miembros nombrados de las Comisiones,
8. Invitados,
9. Observadores.

b. Cada Delegación en la Asamblea General tendrá un máximo de tres (3) delegados. No podrán formar parte de las Delegaciones, el Presidente de la CONFEDFAPNRD, el Vicepresidente, el Subdirector financiero y los miembros de la Vicepresidencia.

Artículo 2.5. JUNTA DIRECTIVA.

a. La Junta Directiva es responsable ante la Asamblea General a la que dará cuenta anualmente. La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

1. Implementa las decisiones de la Asamblea General.
2. Supervisa el trabajo de los órganos de la CONFEDFAPNRD.
3. Desarrolla y pone en práctica los planes anuales estratégico y económico de la CONFEDFAPNRD.
4. Establece y supervisa el manual normativo, excepto la parte que recae únicamente bajo la autoridad de la Asamblea General.
5. Resuelve cualquier diferencia que pueda surgir entre las federaciones miembro,
6. Formula las instrucciones de los organismos de la CONFEDFAPNRD y aprueba la organización y la agenda del Congreso y la Asamblea General.
7. Establece comisiones.
8. Aprueba el calendario de eventos de la CONFEDFAPNRD para los próximos dos años.
9. Garantiza total control financiero y la adecuada administración económica.
10. Ratifica las decisiones de la Junta de Emergencia.
11. Suspende y reintegra temporalmente a una federación miembro hasta la siguiente Asamblea General.

b. Cada miembro de la Junta Directiva ha de participar en el trabajo de la comisión para la cual ha sido nominado.

c. La Junta Directiva está compuesta por nueve (9) miembros, a saber: los directores de las 4 academias, y un miembro de cada institución con el rango de coronel y/o capitán de navío.

d. Los nueve (9) asientos en la Junta Directiva se dividen de la siguiente manera; entre los cuatro directores de academias, un oficial superior por cada institución para asegurar la representación de cada federación. El asiento nueve es para el Presidente de la CONFEDFAPNRD, quien representa a toda la organización.

e. La Junta Directiva funciona de la siguiente manera:

1. La Junta Directiva se reúne normalmente tres veces al año. La primera reunión constituye la preparación de la Asamblea General, la segunda, la inmediata preparación y la conclusión de la Asamblea General y la tercera, en el tercer trimestre del año para evaluar lo ejecutado durante todo el año y los nuevos planes del año siguiente.

2. A cada sesión de la Junta Directiva asistirán además de sus miembros, el Vicepresidente, el Subdirector Financiero, miembros de la Vicepresidencia, y otros auxiliares necesarios. Los asistentes podrán variar por mandato del Presidente.
3. Las sesiones de la Junta Directiva serán preparadas por el Vicepresidente. Los miembros de la Junta Directiva deberán proporcionarle, al menos con un mes de antelación, cualquier asunto a tratar en la orden del día.
4. El Presidente puede convocar a la Junta Directiva en sesión extraordinaria.
5. Se convoca una reunión si ésta es solicitada por al menos cinco miembros.
6. Cualquier decisión de la Junta Directiva se considerará válida si se ha tomado estando presentes al menos un 50% de sus miembros.
7. Las decisiones de la Junta Directiva necesitan de la mayoría absoluta de los votos válidos otorgados por los miembros presentes. Cada miembro tiene un voto.
8. En caso de empate, el Presidente tiene el voto de calidad.
9. Si la Junta Directiva resuelve diferencias entre las federaciones miembro, sus decisiones son inmediatamente vinculantes, pero pueden ser apeladas en la Asamblea General.
10. Tendrá la consideración de dimisión como miembro de la Junta Directiva la falta de asistencia de un miembro a dos actos obligatorios consecutivos (por ejemplo reunión de una comisión, misión como representante oficial de la CONFEDFAPNRD, sesión de la Junta Directiva o Asamblea General). Sin embargo, una vez notificada dicha ausencia, la Junta Directiva podrá, según su único criterio, excusarla si considera que la ausencia se debió a un motivo de causa mayor no imputable al miembro de la Junta que se ausentó.
11. La Junta Directiva puede invitar a asistir a sus sesiones a los Presidentes de las Comisiones, al Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, Jefes de Delegaciones y a cualquier otro experto.

Artículo 2.6. JUNTA DE EMERGENCIA.

- a. La Junta de Emergencia es el órgano que toma decisiones en los casos de urgencia para resolver.
- b. Esta Junta está compuesta por el Presidente de la CONFEDFAPNRD, el Vicepresidente, y el Subdirector Financiero.
- c. Convocar a la Junta de Emergencia es una prerrogativa del Presidente.
- d. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser informados inmediatamente por escrito sobre cualquier decisión tomada por la Junta de Emergencia. Las decisiones, tomadas de esta manera, se ratifican durante la siguiente sesión de la Junta Directiva.

Artículo 2.7. PRESIDENTE.

El Presidente de la CONFEDFAPNRD es la autoridad individual más alta que representa a la CONFEDFAPNRD. Sus responsabilidades son:

- a. Liderar y dirigir la organización de la CONFEDFAPNRD conforme a los Estatutos y el Manual Normativo.
- b. Supervisar la implementación de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por el Vicepresidente.
- c. Presidir el Congreso y la Asamblea General.
- d. Presidir la Junta Directiva y la Junta de Emergencia.
- e. Presentar un informe anual a la Asamblea General, incluyendo sus propias actividades y las de la Junta Directiva.
- f. Presidir el Consejo de la Orden del Mérito de la CONFEDFAPNRD.
- g. Desarrollar las relaciones necesarias para un correcto funcionamiento e influencia de la CONFEDFAPNRD con otras organizaciones internacionales.
- h. Comunicarse con las Autoridades militares de las federaciones miembros en aquellos casos relacionados con faltas graves de disciplina.
- i. Junto con el Vicepresidente, firmar todos los documentos relacionados con la política general de la CONFEDFAPNRD.
- j. Junto con el Subdirector Financiero, firmar todos los documentos relacionados con la política económica.

El presidente puede tener a su disposición un gabinete apoyado por la CONFEDFAPNRD siempre que la Asamblea General apruebe el presupuesto asociado a esos gastos.

Artículo 2.8. VICEPRESIDENTE.

- a. El Vicepresidente representa a la CONFEDFAPNRD en lugar del Presidente. El Vicepresidente es responsable ante la Junta Directiva. Sus responsabilidades son:
 - 1. Promover los principios y todas las actividades de la CONFEDFAPNRD.
 - 2. Coordinar la asistencia técnica y científica y las acciones de solidaridad entre las federaciones miembros.
 - 3. Asistir en el desarrollo e implantación de los planes estratégico y económico anuales de la CONFEDFAPNRD.
 - 4. Presentar un informe anual a la Asamblea General a través de la Junta Directiva. Este informe debe incluir unas perspectivas generales y de actividad de su continente.
 - 5. Está autorizado a invitar a federaciones no miembros a participar en torneos de la CONFEDFAPNRD y campeonatos nacionales.
 - 6. Como miembro del Consejo de la Orden del Mérito de la CONFEDFAPNRD, aprobar los honores y condecoraciones que se concedan.
 - 7. Empezar relaciones con otros organismos directivos de deportes nacionales.

8. Establecer todas las relaciones esenciales para un correcto funcionamiento y una influencia completa de la CONFEDFAPNRD a nivel nacional.

Artículo 2.9. SECRETARIO GENERAL (DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL).

a. El Secretario General es responsable ante el Presidente y la Junta Directiva, de los asuntos administrativos y financieros, y de la supervisión de los Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD. Es también responsable ante la Asamblea General de sus propias actividades.

b. Las responsabilidades del Secretario General son las siguientes:

1. Preparar los Congresos, las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva.
2. Ejercer la autoridad sobre los organizadores de los Congresos, las Asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva y los Juegos anuales Militares en materia de protocolo y conformidad a los reglamentos.
3. Participar en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva sin derecho a voto.
4. Hacer las actas o grabar las decisiones de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva y co-firmar junto con el Presidente.
5. Poner en práctica las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, las Comisiones de Disciplina y de Apelación, bajo la autoridad del Presidente.
6. Ejercer la supervisión de los Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD.
7. Ejecutar la asistencia técnica y científica y las acciones de solidaridad dentro de los límites establecidos por el presupuesto y conforme a las decisiones de la Junta Directiva.
8. Ejecutar las medidas relacionadas con comunicación y marketing para garantizar la mejor imagen de la CONFEDFAPNRD dentro de los límites presupuestarios y conforme a las decisiones de la Junta Directiva.
9. Asegurar el mejor funcionamiento y administración de la Secretaría General, incluyendo la política de recursos humanos.
10. Junto con el Presidente, firmar todos los documentos relacionados con la política general de la CONFEDFAPNRD.
11. Asegurar el establecimiento apropiado de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD para los nuevos deportes.
12. Es miembro de la Comisión para la Verificación de Credenciales.
13. Asistir a la Comisión de Disciplina sin tener derecho a voto.
14. Cooperar de cerca con todos los órganos que constituyen la CONFEDFAPNRD, especialmente con los Jefes de federaciones.
15. Presentar el calendario anual de la CONFEDFAPNRD a la Junta Directiva.
16. Designar los sustitutos de los Representantes Oficiales de la CONFEDFAPNRD,

17. Con la autorización del Presidente, establecer y mantener los contactos necesarios para la buena implementación de su misión con las autoridades públicas y las organizaciones internacionales.
18. Establecer y mantener contactos con las federaciones deportivas nacionales e internacionales a su nivel.
19. Con el consentimiento del Presidente, participar en los principales acontecimientos internacionales relacionados con la política y con los deportes (Congresos, Asamblea General, reuniones, competición) para representar de la CONFEDFAPNRD
20. Comunicarse con los Presidentes de Federaciones en las materias relacionadas con la falta de disciplina.
21. Actuar como Canciller del "Consejo de la Orden del Mérito de la CONFEDFAPNRD".
22. Llevar a cabo cualquier otra tarea asignada por el Presidente de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 2.10. SUB-DIRECTOR FINANCIERO.

El Subdirector Financiero es responsable ante el Presidente y la Junta Directiva. Sus responsabilidades son las siguientes:

- a. Asegurarse de que todos los gastos de la CONFEDFAPNRD sean coherentes con las Normas Internacionales de contabilidad (NIC) y con el presupuesto total aprobado por la Asamblea General.
- b. Es el responsable del control y del uso correcto de los recursos financieros y las propiedades de la CONFEDFAPNRD.
- c. Dirigir la cartera de inversiones dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General.
- d. Junto con el Presidente de la CONFEDFAPNRD, firmar los documentos relacionados con asuntos financieros.
- e. Participar en las sesiones del Congreso, la Asamblea General y la Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto.
- f. Preparar y presentar el presupuesto a la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General.
- g. Aconsejar a la Junta Directiva en asuntos financieros.
- h. Apoyar a la Comisión para la Verificación de Credenciales.

Artículo 2.11. PRESIDENTE DE FEDERACIÓN.

a. Como cabeza de la federación, el presidente, es responsable ante su Comandante General y/o Director General, PN, y también ante la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD, en el contexto de los acontecimientos de la CONFEDFAPNRD. Las responsabilidades son las siguientes:

1. Establecer la posición de federación en todos los asuntos de la CONFEDFAPNRD y estar capacitado para votar en la Asamblea General.
 2. Asegurar que los miembros de sus asociaciones deportivas respeten las normas de la CONFEDFAPNRD y otras directivas emitidas por las autoridades y organizadores de la CONFEDFAPNRD.
 3. Asegurar que los miembros de sus asociaciones deportivas se comporten con correcta deportividad y buena disciplina, tanto dentro como fuera de la competición.
 4. Promover los ideales de la CONFEDFAPNRD dentro de sus Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 5. Dirigir en sus instituciones la participación y organización en los eventos deportivos de la CONFEDFAPNRD.
 6. Cooperar con el Secretario General para cumplir los requisitos administrativos ante la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD.
 7. Cooperar con los Presidentes de los Comités Deportivos ante la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD para organizar competiciones y para proporcionar miembros a los Comités Deportivos.
 8. Cooperar con los Presidentes de las Comisiones para proveer miembros a los mismos.
 9. Asistir al Congreso y a la Asamblea General, a reuniones nacionales e internacionales.
- a. El Presidente de Federación certifica que todos los competidores en el evento son miembros de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional, y el resto de miembros han sido informados de las normas y tradiciones de la CONFEDFAPNRD, incluidas la importancia del juego limpio y el buen comportamiento.

Artículo 2.15. COMITÉ DEPORTIVO DE LA CONFEDFAPNRD.

- a. El Secretario General debe garantizar que se establezca un Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, por cada deporte admitido por la CONFEDFAPNRD. El mandato del Comité Deportivo se extiende más allá de la duración de un campeonato.
- b. El Comité Deportivo se compone de:
1. Presidente,
 2. Secretario,
 3. Varios miembros, preferiblemente al menos uno por cada federación, cuyo nombramiento ha de ser enviados por sus respectivas federaciones.
- c. Si un presidente de federación acepta el nombramiento de algún integrante de su federación como Presidente de un Comité Deportivo, Secretario o miembro del Comité implica que acepta las obligaciones legales y financieras. El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, enviará los datos de cada miembro del Comité (rango, nombre, nacionalidad, calificaciones académicas y dirección completa) con el informe anual a la Secretaría General.

d. En las votaciones, los miembros del Comité Deportivo tendrán cada uno derecho a un (1) voto. El presidente del comité deportivo no tendrá derecho a voto, y solo en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 2.16. PRESIDENTE DEL COMITÉ DEPORTIVO DE LA CONFEDFAPNRD.

a. El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD es responsable ante el Secretario General. Sus responsabilidades son las que siguientes:

1. Gestiona y desarrolla su deporte de la CONFEDFAPNRD para atletas militares y policiales, tanto en categoría masculina como femenina.
2. Es la última autoridad deportiva de la CONFEDFAPNRD en esa disciplina y supervisa el aspecto técnico de un campeonato en su deporte específico.
3. Mantiene actualizada la normativa de ese deporte.
4. Fomenta la práctica de su deporte a nivel nacional,
5. Supervisa la confección de los calendarios anuales de su deporte. Para establecer estos calendarios, el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD tiene competencia para dirigirse a las diferentes federaciones y solicitar la organización de campeonatos. Para evitar conflictos de fechas entre las competiciones de la CONFEDFAPNRD y civiles, el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD deberá conocer las fechas reservadas por la federación nacional e internacional para eventos internacionales importantes y así fijar las fechas de los campeonatos.
6. Mantendrá enlaces con la Federación Internacional que rige su deporte.
7. Determina los modos adecuados para lograr nuevos métodos de entrenamiento, nuevo material y equipo, documentación reciente (libros, artículos, folletos, etc.).
8. Aprueba la normativa del trofeo/de los trofeos permanente/s/copa de desafío (si procede).
9. Conduce jornadas, seminarios y cursos.
10. Adjudica tareas entre los Miembros del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.
11. Asiste a la Asamblea General, participa en el Congreso, la reunión anual convocada por el Secretario General, los campeonatos mundiales militares de su deporte.

b. En los campeonatos, las competencias y responsabilidades del Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD son:

1. Asiste a las reuniones preliminares (puede delegar en algún miembro del comité) y establece contactos con el comité de organización y los árbitros.
2. Asiste a la reunión preliminar donde establece el Jurado Técnico.
3. Asiste a las reuniones de la sección técnica del comité organizador.
4. Asiste a los eventos deportivos.

5. Actúa como consejero técnico ante el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD (especialmente durante la reunión del Jurado de Apelación).
6. Es informado de toda reclamación o queja presentada ante el Jurado Técnico.
7. Coopera con el comité de organización en las jornadas del campeonato.
8. Es un miembro de la Comisión Antidopaje.
9. Preside la(s) reunión(es) del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.
10. Puede presidir el Jurado Técnico.
11. Podrá dirigir una alocución en la ceremonia de clausura,
12. Complementará su parte en el informe conjunto.
13. Asistirá a la conferencia de información y prensa

Artículo 2.18. COMISIONES.

a. La Junta Directiva, establece las siguientes comisiones para actividades de la CONFEDFAPNRD en un área específica:

1. Comisión de Normativa,
2. Comisión de Planeamiento,
3. Comisión Deportiva,
4. Comisión de Solidaridad,
5. Comisión de Medicina Deportiva,
6. Comisión Financiera,
7. Mujeres en la CONFEDFAPNRD.

b. El papel básico de las comisiones es emprender estudios en las actividades principales del de la CONFEDFAPNRD para ayudar a la Junta Directiva. Cada comisión es responsable de:

1. Gestionar, dirigir, y desarrollar la actividad en el marco de su área de responsabilidad.
2. Proponer la política, los procedimientos o acciones.
3. Presenta informes a la Asamblea General según decisión de la Junta Directiva.

c. Las Comisiones se establecen y disuelven de acuerdo a las necesidades. Los mandatos específicos vienen dados por la Junta Directiva.

d. La Junta Directiva nombra al Presidente de una Comisión, quien puede ser o no miembro de la Junta Directiva. El Secretario de una Comisión es el miembro de la Secretaría General designado por el Secretario General.

- e. Los miembros de las comisiones son elegidos por el Presidente de la Comisión de entre federados o expertos recomendados por las federaciones. Si es necesario, la Junta Directiva puede modificar la composición de una comisión. Todos los gastos relacionados son asumidos por las delegaciones de las naciones contribuyentes.
- f. El Presidente de la CONFEDFAPNRD, el Vicepresidente, el Secretario General y el Subdirector financiero, no deben presidir una comisión, ni ser miembros de ella. Sin embargo, cualquier miembro de la Junta Directiva, el Secretario General y el Subdirector financiero pueden participar en reuniones de comisión con estatus consultivo.
- g. Las comisiones no tienen autoridad para tomar decisiones salvo que la tengan delegada por la Junta Directiva.
- h. El Presidente de la Comisión es responsable ante la Junta Directiva y es responsable de dirigir el trabajo de la Comisión, redactar el borrador y llevar las actas y presentar los informes escritos.
- i. Los Presidentes de Comisión que no son miembros de la Junta asisten a la Asamblea General y participan en el Congreso. Serán invitados a todas las reuniones de la Junta Directiva y estarán presentes al menos una vez al año en la primera reunión anual para preparar la Asamblea General.
- j. Los Presidentes de Comisión ausentes en una reunión de la Junta Directiva presentarán un informe escrito.
- k. Las Comisiones se reúnen como determine el respectivo Presidente de acuerdo con la Junta Directiva y el Secretario General. Las actas, firmadas por el Presidente de la Comisión, se envían al Secretario General para su apropiada distribución.
- l. Un miembro de una comisión queda relevado al estar ausente de dos (2) reuniones consecutivas sin justificación.

Artículo 2.19. COMISIÓN DE DISCIPLINA.

- a. El papel de la Comisión de Disciplina de la CONFEDFAPNRD, es el de decidir sobre asuntos disciplinarios del reglamento militar, incluidos los casos de dopaje, violaciones penales, mala conducta, acoso sexual y de otro tipo y los incidentes de agresión sexual notificados, que les hayan sido remitidos por las autoridades de la CONFEDFAPNRD.
- b. La Comisión de Disciplina se compone del Presidente y de tres (3) miembros de los cuales dos (2) de ellos se van alternando cada cuatro (4) años. La Comisión se reúne normalmente en la sede de la CONFEDFAPNRD. A propuesta del Secretario General, la Junta Directiva designa al Presidente de la Comisión, a los miembros y a los miembros alternantes de entre expertos militares y civiles en Deportes y Leyes. Después de un mandato de cuatro años, la Junta Directiva puede confirmar a los mismos componentes por otro periodo adicional de cuatro años. Sin embargo, la Junta Directiva puede relevar al Presidente ó a algún miembro por una causa en cualquier momento. El Secretario de la comisión es un miembro de la Secretaría General nombrado por el Secretario General.
- c. Es competencia de la Comisión de Disciplina:
 - 1. En casos de infracciones disciplinarias serias, las autoridades de la CONFEDFAPNRD pueden remitir el problema a través de la Secretaría General a la Comisión de Disciplina para que decidan. La Comisión, asistida por el Secretario General, llevará a cabo una investigación

completa y, si procede, puede permitir que el asunto de la investigación sea remitido para refutación o cualquier otra prueba antes de que se tome la decisión final. La Comisión puede imponer sanciones dentro de su autoridad o recomendar que se tome en consideración por la Asamblea General.

2. Si el sujeto de la investigación requiere ser escuchado por la Comisión, esta se reunirá. El Presidente de la Comisión decide en el resto de los casos.
3. Una decisión se hará por mayoría relativa de los votos. En caso de empate, el Presidente tiene el voto de calidad.

d. La Comisión empezará una investigación dentro de las tres semanas siguientes a que el caso haya sido remitido, y trabajará diligentemente para resolver el asunto tan pronto como sea posible dependiendo de la complejidad de los asuntos presentados.

e. Las decisiones finales de la Comisión de Disciplina serán presentadas por el Presidente de la Comisión, a través del Secretario General, al presidente de federación pertinente. El Presidente de la Comisión facilitará un análisis anual a la Asamblea General a través de la Junta Directiva.

Artículo 2.20. COMISIÓN DE APELACIÓN.

a. El papel de la Comisión de Apelación es el de valorar de una manera independiente, objetiva e imparcial cualquier apelación a las decisiones de la Comisión de Disciplina de la CONFEDFAPNRD o de las autoridades de la CONFEDFAPNRD, excepto para todos los casos relativos al doping.

b. La Comisión de Apelación es el último nivel de apelación de la CONFEDFAPNRD y las decisiones de ésta son vinculantes. Cualquier parte implicada tiene derecho a apelar al Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.

c. La Junta Directiva, con la propuesta del Presidente de la CONFEDFAPNRD, nombra al Presidente de la Comisión de Apelación y a sus tres miembros de una lista de nominados entre los federados. El nombramiento es por un periodo de cuatro años. Después de transcurrido este periodo de cuatro años de mandato, la Junta Directiva puede confirmar a los mismos cuatro componentes por otro periodo adicional de cuatro años. Sin embargo, la Junta Directiva puede relevar al Presidente o a algún otro miembro de la Comisión de Apelación por alguna causa en cualquier momento. El Secretario de esta comisión es un miembro de la Secretaría General nombrado por el Secretario General. La Comisión de Apelación es un cuerpo independiente, no sujeto a la dirección de la Junta Directiva ni de la Asamblea General. El Presidente y los miembros nombrados de la comisión deberán ser independientes del caso que esté siendo considerado.

d. El procedimiento a seguir para los casos de apelación es el siguiente:

1. El Presidente de la Comisión convocará a la Comisión de Apelación.
2. Para que sean tenidas en cuenta, las apelaciones deben estar interpuestas dentro de las tres semanas después de haber recibido la decisión de la Comisión de Disciplina de la CONFEDFAPNRD y deben ser enviadas al Secretario General por medio de una apelación escrita que contenga:

a. La petición específica de desagravio del apelante,

- b. Una copia de la decisión apelada,
 - c. Un impreso para suspender el cumplimiento de la sentencia de la decisión apelada si procede, junto con la justificación,
 - d. Cualquier declaración, documento, cintas de video o cualquier otra prueba que apoye la apelación,
 - e. Una declaración por la que la federación aceptará las consecuencias económicas de la decisión de la Comisión,
 - f. La firma personal del presidente de la federación.
3. Cada apelación debe ser independiente. Las federaciones no podrán tramitar apelaciones conjuntas.
 4. Cualquier apelación que, en opinión del Presidente de la Comisión de Apelación, no cumpla con lo dispuesto en éstas normas o se considere injustificada será desestimada.
 5. La Comisión puede alcanzar una decisión normalmente basándose en los documentos o en cualquier otra prueba presentada a tal efecto; sin embargo, la Comisión puede solicitar pruebas adicionales (como por ejemplo, grabaciones de vídeo) y puede solicitar consejo legal.
 6. La decisión se tomará dentro de las ocho (8) semanas siguientes al registro de la Apelación en la Secretaría General. Cualquier fallo de la Comisión de Apelación para hacer pública su decisión dentro de esas ocho (8) semanas resultará en la revocación automática de la decisión de la Comisión de Disciplina que fue apelada.
 7. La Decisión será tomada por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tiene el voto decisivo.
 8. La federación pertinente tendrá derecho a una audiencia en caso de ser requerida.
 9. La Comisión de Apelación notificará al Secretario General por escrito las decisiones finales. El Secretario General debe informar al Presidente de la Federación pertinente y, por último, a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Artículo 2.21. GRUPOS DE TRABAJO.

- a. Los Grupos de Trabajo serán establecidos para estudiar casos específicos o para ejecutar tareas puntuales.
- b. La autoridad convocante determinara el periodo de mandato. El mandato finaliza con la presentación del informe final.
- c. El Grupo de Trabajo es responsable ante la autoridad convocante.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Definición y composición: La Asamblea General es la máxima autoridad de la CONFEDFAPNRD. Está compuesta por las federaciones militares y policía nacional. La Asamblea General tiene todo el poder para actuar dentro del marco de los Estatutos y los Procedimientos de la CONFEDFAPNRD.

Sesión de la Asamblea General; La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año bajo la presidencia del Presidente de la CONFEDFAPNRD, si el Presidente no estuviera disponible, la presidiría el Vicepresidente. La fecha y lugar de las reuniones de la Asamblea General serán determinadas y anunciadas con antelación. La convocatoria, junto con la agenda, serán proporcionadas a todos los organismos, federaciones militares y policía nacional, por el Secretario General al menos seis semanas antes de la Asamblea General.

Artículo 3.1. CONVOCATORIAS-INVITACIÓN.

a. Se debe realizar la siguiente distinción entre convocatorias e invitaciones:

1. La Secretaría General enviará a todas las federaciones militares y policía nacional, Organismos de la CONFEDFAPNRD y las convocatorias junto con un resumen de la agenda.
2. El Presidente de la federación organizador de la Asamblea General, cursará la invitación a las autoridades de la CONFEDFAPNRD, a los restantes presidentes de federaciones militares y policía nacional y a los Organismos de acuerdo con el listado que se encuentra en el directorio de la CONFEDFAPNRD.

b. La invitación deberá ser enviada al menos con cuatro (4) meses de antelación e incluir lo siguiente:

1. Aparecerán en la cubierta el emblema de la CONFEDFAPNRD.
2. El texto de invitación estándar.
3. El programa general.

c. Observadores

1. La federación organizadora podrá invitar a observadores de federaciones no miembros con un permiso previo de la Junta Directiva. Un observador no es un representante oficial y por lo tanto no estará oficialmente reconocido por el simple hecho de mostrar una bandera o una placa.
2. Podrían ser invitados, con permiso de la Junta Directiva, los representantes de organizaciones deportivas que mantienen contacto con la CONFEDFAPNRD.

d. Prensa y Medios de Comunicación

La federación organizadora deberá invitar a los representantes de la prensa y medios de comunicación nacional e internacional. En la invitación que se curse, se reflejarán las reuniones y ceremonias objeto de invitación.

Artículo 3.2. PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a. La Asamblea General se preparará de tal forma que todas las Federaciones Militares y Policía Nacional, Comisiones y Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD intervengan en su preparación. El objetivo es promover, para mayor número de participantes, una total comprensión del orden del día y un estudio detallado de las cuestiones y decisiones a tomar. Por consiguiente, este proceso presenta dos aspectos:

b. Logístico

Que incluye: transporte, organización de las salas y organización de las ceremonias.

c. Organizativo

1. Los presidentes de federaciones miembro llegarán a las reuniones con los documentos preparatorios, que habrán estudiado previamente. Esto supondrá una doble vertiente en cuestiones informativas:
2. En la práctica, la preparación de la orden del día se divide en dos fases:

d. Envío de propuestas por parte de las federaciones y otros cuerpos funcionales de la CONFEDFAPNRD a la Secretaría General cuatro meses (4) antes de la celebración de la Asamblea General junto con todos los documentos adjuntos.

e. Redacción del orden del día por parte del Secretario General que incluirá todas las propuestas. La agenda será aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 3.3. PROGRAMA GENERAL.

a. La duración total de la reunión de la Asamblea General en la nación anfitriona será como máximo de ocho días.

b. Antes de que inicie la Asamblea General, los Jefes de las federaciones complementarán la acreditación proporcionando a la Secretaría lo siguiente:

1. Una lista de los delegados que asistirán y el nombre del presidente de la federación.

c. Cada Asamblea General posee su propia organización y desarrollo. Normalmente, el programa será el siguiente:

1. Reunión de la Junta Directiva.
2. Ceremonia de Apertura.
3. Conferencia de Prensa.
4. Reuniones de los Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD, Comisiones o grupos de trabajo.
5. El Congreso.
6. La Asamblea General estatutaria.
7. Ceremonia de Clausura.
8. Reunión de la Junta Directiva.

d. El programa se divide generalmente en sesiones. Normalmente cada sesión dura medio día. Las sesiones habituales son:

1. La primera sesión está dedicada a los encuentros entre federaciones. Esto permite a cada presidente finalizar su propio informe, realizar su valoración y presentar el plan para el año siguiente.
 2. El Congreso
- e. Una sesión dedicada a los diferentes reportes de las autoridades de la CONFEDFAPNRD (Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero) y opcionalmente a los Presidente de las Comisiones.
- f. Otra sesión dedicada a los planes estratégicos y financieros, discusiones y debates, presentaciones e intercambio de información.

Artículo 3.4. AGENDA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a. La cronología y principales puntos de la agenda son:

1. Discurso de bienvenida del Presidente,
2. Llamada de asistencia,
3. Presentación de nuevos miembros y dirigentes,
4. Aprobación de la Agenda,
5. Aprobación de las actas de la Asamblea General anterior,
6. Informe de la Comisión de la Verificación de Credenciales,
7. Informes del Presidente, Secretario General y Vicepresidentes,
8. Informe del Subdirector Financiero,
9. Informe de los auditores,
10. Aprobación de informes, planes estratégico/financiero y propuestas,
11. Información sobre el próximo Congreso y Asamblea General,
12. Otros asuntos.

b. Existirá la posibilidad de que después de cada informe se produzcan preguntas y debates.

c. Cada propuesta podrá estar sometida a una discusión general.

d. Los detalles de la organización práctica de la Asamblea General estarán recogidos por separado en el documento: "Información General relativo a la organización de la Asamblea General" que está disponible en la Secretaría General.

Artículo 3.5. CEREMONIA DE APERTURA.

a. Todas las ceremonias tendrán lugar antes del inicio de la Asamblea General e incluyen normalmente:

1. Un protocolo militar.

b. La ceremonia militar se realizará de acuerdo con las costumbres y procedimientos que rige las actividades de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Por este motivo:

1. Se izará y rendirá honores a la bandera Nacional y de la CONFEDFAPNRD,
2. Se interpretará el himno Nacional y el de la CONFEDFAPNRD,
3. El Oficial de mayor rango allí presente pronunciará la frase tradicional: "**Declaro inaugurados la Asamblea General... # de la CONFEDFAPNRD**".
4. La federación anfitriona respetará el protocolo de la CONFEDFAPNRD recogido en el Manual Normativo.

c. Una Ofrenda a los Caídos como ceremonia conmemorativa en un monumento escogido con la posibilidad de depositar una corona.

Artículo 3.6. CEREMONIA DE CLAUSURA.

a. Normalmente, la ceremonia de clausura incluye una breve ceremonia militar durante la cual las banderas son arriadas y un Oficial militar y/o policial, declarará la Asamblea General clausurada y el Presidente de la CONFEDFAPNRD expresará su agradecimiento a las autoridades responsables de la organización y les obsequiará con los tradicionales presentes de la CONFEDFAPNRD.

c. Esta ceremonia puede estar precedida por una recepción o seguida de una cena formal. También podría estar amenizada por actuaciones culturales y artísticas de la federación organizadora.

c. La federación organizadora respetará los protocolos de la CONFEDFAPNRD contenidos en el Manual Normativo.

d. Al menos con dos días de antelación, la federación organizadora informará a la Junta Directiva de los procedimientos relacionados con la ceremonia de clausura:

1. Autoridades que asisten,
2. Esposas invitadas o no,
3. Protocolo especial, etc.

e. En el transcurso de la ceremonia de clausura las federaciones participantes no realizarán el intercambio de obsequios. El intercambio de obsequios se organizará conjuntamente entre la federación organizadora y el Secretario General.

Artículo 3.7. RELACIONES PÚBLICAS.

a. Objetivos

La federación organizadora y la CONFEDFAPNRD deben aprovechar la oportunidad que les brinda la apertura de la Asamblea General para:

1. Establecer el contacto oficial entre las autoridades civiles y militares de la federación organizadora y los participantes,
2. Incrementar el prestigio de la CONFEDFAPNRD atrayendo la atención de los medios de comunicación,
3. Presentar una extensa valoración de las actividades de la CONFEDFAPNRD y exponer su filosofía,
4. Destacar la federación organizadora, enfatizando su participación en la CONFEDFAPNRD y el éxito de sus atletas a través de los medios de comunicación.

b. Forma

Esto podría tener la forma de una conferencia de prensa dada por el Presidente de la CONFEDFAPNRD, asistido por el Vicepresidente, el Presidente de la federación organizadora y el resto de oficiales más caracterizados.

c. Invitados

Las siguientes autoridades podrán ser invitadas a las ceremonias y cenas:

1. Autoridades militares
2. Autoridades civiles,
3. Miembros del Comité Olímpico y las federaciones deportivas,
4. Representantes de los medios de comunicación (radio, prensa, televisión),
5. Atletas reconocidos que han participado en los campeonatos de la CONFEDFAPNRD.
6. Atletas y/o dirigentes destacados del deporte en general.

Artículo 3.8. ACTIVIDADES CULTURALES.

a. La federación organizadora podría planificar actividades socioculturales orientadas al incremento de las relaciones y a compartir con los participantes, las costumbres tradicionales así como los lugares típicos de interés.

b. Sin embargo, estas actividades se deben realizar con un cierto grado de restricción (medio día o una tarde) para que así no interfieran con las actividades relevantes que deben ser complementadas en la Asamblea General.

Artículo 3.9. DEBATES.

a. Los debates vendrán caracterizados por su eficacia y por su fácil seguimiento, para ello se evitarán las repeticiones y una duración excesiva.

b. Los federados asistirán provistos de la siguiente documentación:

1. El Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD,
2. Las actas de la anterior Asamblea General,
3. El informe anual de la CONFEDFAPNRD,
4. La documentación preparatoria para la Asamblea General,
5. Los calendarios nacionales e internacionales de los deportes que les afectan.

c. Los Presidentes de Federaciones estarán preparados para decidir sobre las siguientes cuestiones importantes:

1. Calendario, organización y participación.
2. Propuestas presentadas en la documentación preparatoria.

d. Todos los documentos redactados por una federación o por un miembro de la Junta Directiva serán remitidos a la Asamblea General, que se encargará de todos los preparativos para su distribución. Las federaciones no podrán distribuir sus propios documentos.

e. Durante los debates se aplicarán los siguientes procedimientos parlamentarios:

1. La solicitud de permiso para intervenir será realizada a través del Presidente, quien decidirá el orden de intervención.
2. Todas las mociones presentadas por una federación, a excepción de aquellas que figuran en la orden del día, deberán estar secundadas por otra federación. Si fuera necesario, el Presidente podría requerirlo.
3. Las propuestas de enmienda de un texto emitido serán redactadas, leídas y comentadas antes de la celebración de la Asamblea General y antes de ser entregadas al Presidente.
4. Se distribuirá un número suficiente de copias a todos los Presidentes de Federaciones.
5. Cada propuesta de enmienda será sometida al voto de la Asamblea General antes de someter el propio texto a votación.
6. Los oradores serán claros y concisos en sus alocuciones. El Presidente podría fijar en cualquier momento el tiempo límite para una intervención.

Artículo 3.10. INFORMES.

a. Los informes elaborados por las Comisiones, por los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD y por los Grupos de Trabajo serán firmados por su Presidente.

b. Cualquier miembro podrá adjuntar un informe en el que se recogen las discrepancias con una sentencia o propuesta hechas.

c. Estos informes no podrán ser hechos públicos a las federaciones sin la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 3.11. ACTAS.

- a. Las decisiones de la Asamblea General serán recogidas en las actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario General y transmitidas a las federaciones miembros. La copia original se mantendrá en los archivos de la Secretaría General, que la mantendrá de forma indefinida y a disposición de las federaciones miembro.
- b. Estas decisiones entran en vigor a partir de la fecha de publicación de las actas, a menos que se indique de otra forma.

CAPÍTULO IV: VOTOS

Artículo 4.1. Derecho al Voto.

- a. Solo las federaciones miembro activas tienen el derecho de votar en la Asamblea General. Cada federación tiene un (1) voto. Normalmente, el Presidente de la Federación ejerce el derecho a votar en nombre de su federación.
- b. El voto por representación de una federación por otra federación no es aceptable. Sin embargo, el presidente de la federación puede autorizar a un representante de su federación a votar en nombre de esta. Si no lo hace y debe abandonar la Asamblea General por circunstancias inevitables (por ejemplo, situación de emergencia, planes de viaje y otras circunstancias), su derecho a voto se ejerce de acuerdo con el art. 4.2.D.
- c. Cualquier Federación miembro activa o miembro de la Junta Directiva puede, en cualquier momento, pedir explicaciones sobre cualquier actividad de la CONFEDFAPNRD emprendida por cualquier autoridad de la CONFEDFAPNRD. Si tal requerimiento indica una falta de confianza, se hará por escrito e incluirá una justificación precisa. Puede resultar en un voto de confianza (votación secreta) en la siguiente Asamblea General según determine la Junta Directiva.
- d. Un voto de no confianza resulta en la retirada de la autoridad de la CONFEDFAPNRD afectada.

Artículo 4.2. PROCEDIMIENTO DE VOTO.

- a. El documento preparatorio para la Asamblea General incluye una lista de candidatos a diferentes puestos, según se establece en los Estatutos.
- b. Las candidaturas se confirmarán en la Asamblea General. Si hay falta de candidatos para cualquier vacante, la Junta Directiva tiene el derecho de proponer nominaciones a la Asamblea General.
- c. Las elecciones se realizan durante la última sesión plenaria de la Asamblea General de la siguiente manera:
 - 1. La Junta Directiva designa cuatro (4) delegados (un (1) presidente y tres (3) miembros) para actuar como escrutadores. Estas cuatro personas son las únicas autorizadas para participar en el recuento de votos. Al final de cada recuento, el presidente de los escrutadores entrega al Secretario General un acta con el resultado de la votación.
 - 2. Las papeletas son preparadas por el Secretario General.
 - 3. El proceso de votación y el informe de los resultados al Secretario General son conducidos bajo la supervisión del presidente de los escrutadores. Al final de la sesión se destruyen las papeletas.

d. Si un Presidente de Federación tiene intención de abandonar la Asamblea General anticipadamente sin haber delegado su autoridad de voto, se aplica lo siguiente:

1. Se le da al Presidente de la Federación una papeleta y un sobre para que vote en secreto. Pone la papeleta en el sobre, lo sella y lo entrega en mano al Secretario General.
2. El Secretario General entrega el sobre al presidente de los escrutadores.
3. Durante las elecciones, el presidente de los escrutadores abre el sobre ante la Asamblea General y deposita la papeleta de esa federación.

Artículo 4.3. NORMATIVA DE VOTO.

A. Definiciones

1. Voto en blanco

Cualquier voto sobre el que el votante no ha escrito nada se considera una “PAPELETA EN BLANCO”. Este voto es un voto válido contado como abstención.

2. Voto nulo e inválido

Cualquier voto que contenga una anotación escrita o un signo distinto de lo prescrito por las reglas se considera como “PAPELETA NULA E INVALIDA”.

3. Papeletas válidas

Las “PAPELETAS VÁLIDAS” son las papeletas que quedan tras deducir las “PAPELETAS NULAS E INVALIDAS” del número total de papeletas recibidas.

Ejemplo: - federaciones activas presentes con derecho a voto	50
- votos con emisión de papeletas nulas e invalidas	2
- papeletas válidas $50-2=$	48

4. Mayoría de 3/4

La mayoría de 3/4 corresponde a 3/4 de las federaciones activas presentes. En caso de ser un número fraccionario, se redondearía hasta el número siguiente.

Ejemplo: - federaciones activas presentes	50
- mayoría de $\frac{3}{4} 50 \times \frac{3}{4} =$	38

5. Mayoría absoluta

La mayoría absoluta corresponde a la mitad de las federaciones activas presentes, mas (+) una (1).

Ejemplo:	
- federaciones activas presentes	50

6. Mayoría relativa

La mayoría relativa corresponde a la cifra más alta entre los votos a “favor” y en “contra”.

a. Reglas

1. El voto se produce a mano alzada o en papeletas secretas. La secuencia de votos a mano alzada es la siguiente: a favor, en contra, abstención.
2. Para el voto secreto, el Secretario General llama a las federaciones en orden alfabético. El Presidente de la Federación pone su papeleta en la urna cuando se llama a su federación. La papeleta tendrá tres recuadros: a favor, en contra, abstención, y el Presidente de Federación votará una (1).
3. El voto sobre admisión de federaciones, elección de personas y voto de confianza se hace en secreto.
4. Los otros votos se producen a mano alzada, a menos que la Asamblea General apruebe una solicitud de voto secreto por mayoría simple. En ese caso, se sigue una lista en orden alfabético.
5. Se debe alcanzar la mayoría requerida para adoptar una propuesta o elegir a un candidato.
6. Las mayorías de voto requeridas son: a. Mayoría de 3/4 para:
 - Admisión de la CONFEDFAPNRD,
 - Exclusión de la CONFEDFAPNRD,
 - Enmiendas a los Estatutos.
 - Disolución de la CONFEDFAPNRD. b. Mayoría absoluta para:
 - Enmiendas al Manual Normativo o a cualquier otro asunto que no afecte los Estatutos de ningún modo.
 - Todos los demás casos, a menos que este capítulo disponga otra cosa.
7. El resultado detallado de todas las votaciones será anunciado públicamente.

Artículo 4.4. COMISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES.

a. La Comisión para Verificación de Credenciales es responsable de:

1. Validar las funciones y las cualificaciones de los delegados asistentes.
2. Validar la elegibilidad de los candidatos a elecciones.
3. Validar la constitución de la Asamblea General.

- b. La Comisión para la Verificación de Credenciales, nombrada por la Junta Directiva, se compone de tres (3) miembros, el Vicepresidente, encabezando la Comisión, un miembro de la Junta Directiva y el Secretario General. Están asistidos por el Subdirector financiero y el Presidente de la Comisión del Manual Normativo, que toma acta.
- c. Los delegados serán oficiales nombrados como tales por sus federaciones. Se aportará prueba de tal nombramiento; de lo contrario, los oficiales en cuestión serán considerados como observadores. Como tales, pueden asistir a todas las reuniones sin tomar parte en las deliberaciones.
- d. La verificación de funciones y cualificaciones de las delegaciones asistentes. Las Delegaciones pueden representar:
1. A federaciones miembro activas (con derecho a voto).
 2. A federaciones miembro inactivas (sin derecho a voto).
 3. A federaciones invitadas a la Asamblea General como observadoras (sin derecho a voto).
- e. La comisión determina la validación de las federaciones elegibles para votar.
- f. La comisión debe verificar que se cumplen todas las condiciones especificadas en los artículos 4.6 a 4.9.
- g. Los artículos 15 y 16 de los Estatutos establecen las condiciones requeridas para la validación de una Asamblea General. La Asamblea General no puede adoptar decisión alguna si no se cumplen estas condiciones.
- h. La comisión está autorizada a hacer todas las verificaciones necesarias en lo que se refiere a delegados, federaciones, candidatos y la composición de la Asamblea General. Informa de sus averiguaciones a la Asamblea General.

Artículo 4.5. ELECCIONES ESTATUTARIAS.

- a. De acuerdo con los Estatutos (art. 15), la Asamblea General elige al Presidente, a los Vicepresidentes, a los miembros de la Junta Directiva y al Secretario General. La Asamblea General también elige al Subdirector financiero. Las federaciones miembro activas pueden presentar las candidaturas de sus delegados para estos puestos.
- b. Los candidatos elegidos para otros puestos de la CONFEDFAPNRD (art. 4.10 a 4.12) son ratificados por la Asamblea General, nombrados o elegidos por las autoridades de la CONFEDFAPNRD de acuerdo con el capítulo II.
- c. Todas las candidaturas a cargos electos se presentarán por escrito al Secretario General antes del 15 de febrero del año de la elección.
- d. Si hay dos (2) o más candidatos a la Presidencia, Secretaría General o Subdirector Financiero, se determina el candidato electo por mayoría absoluta. Si no queda elegido ningún candidato en la primera elección, se elimina el candidato con menor número de votos y se repite la votación y el proceso de eliminación mientras sea necesario. Si al final quedan dos candidatos pero sin la preceptiva mayoría absoluta, se determina el candidato electo en una votación final por mayoría relativa.

e. Si un candidato a miembro de la Junta Directiva no obtiene mayoría absoluta, el puesto no se puede asignar a otra federación. La Junta Directiva está facultada para nombrar interinamente a un candidato por el período de un (1) año. Si no lo hace, el puesto permanece vacante hasta la próxima Asamblea General.

f. Todos los cargos oficiales son elegidos para mandatos de cuatro (4) años. Se pueden presentar a reelección una vez más. Su nombramiento cesará si su federación se vuelve inactiva o queda suspendida.

g. El mandato de todos los oficiales electos por la Asamblea General comienza en la Asamblea General que los elige y expira al final de la Asamblea General que se celebre durante el último año de mandato. Si esa Asamblea General no se puede celebrar, el mandato se extiende hasta la siguiente Asamblea General.

Artículo 4.6. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

a. Los candidatos deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Para la presidencia, ser miembro de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional, con rango de Oficial Superior.
2. Para la vicepresidencia, ser miembro de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional, con rango de Oficial Superior.
3. Ser propuesto por su Federación.
4. Ser presentado oficialmente por el Presidente de la Federación de su institución, quien certificará que su federación correrá con todos los gastos requeridos para el cumplimiento de su función y que certificará con su firma que el candidato estará en servicio activo.
5. Tener experiencia en el campo del deporte.
6. Tener un conocimiento básico del idioma inglés.

b. Los vicepresidentes serán elegidos por las respectivas federaciones miembros en la reunión celebrada durante la Asamblea General.

c. En caso de haber múltiples candidatos, se aplicarán los procedimientos descritos en el artículo 4.5.E.

d. Si el Vicepresidente en funciones es candidato a la reelección, las elecciones en la reunión serán presididas por un miembro de la Junta Directiva, que no sea candidato a Vicepresidente y que sea designado por unanimidad del Consejo de Administración. En el caso improbable de que esta designación no sea posible, el Secretario General presidirá la elección.

e. Cuando un miembro o un Vicepresidente sea elegido Presidente, los candidatos de su federación pueden presentarse a la elección como nuevo miembro o Vicepresidente.

f. En el caso de que haya una vacante permanente en la presidencia, el Vicepresidente se convierte automáticamente en el Presidente en funciones hasta la próxima Asamblea General en la que se elegirá un nuevo Presidente. La elección del Vicepresidente y de los miembros de la Junta Directiva

en una reunión durante una Asamblea General solo puede ser válida si se alcanza el quórum de los miembros activos.

Artículo 4.7. MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a. Los candidatos deben cumplir las siguientes condiciones que serán validadas por la Comisión de Verificación de Credenciales:

1. Pertenecer a una federación.
2. Ser como mínimo asociado.
3. Ser presentado oficialmente por el Presidente de la Federación de su institución.
4. Tener experiencia en el campo del deporte.
5. Tener conocimientos básicos del idioma inglés.

b. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por sus respectivas federaciones en la reunión celebrada durante la Asamblea General.

c. Si el número de candidatos a la Junta Directiva para una federación excede el número de vacantes que se le asignan, el Vicepresidente organizará las elecciones aplicando los procedimientos descritos en el artículo 4.5.E.

d. La elección de los miembros de la Junta Directiva en una reunión durante una Asamblea General solo puede ser válida si se alcanza el quórum de las federaciones miembros.

e. A excepción del Presidente de la CONFEDFAPNRD, cualquier federado elegido para la Junta Directiva podrá continuar en el cargo de presidente de su federación.

f. En caso de renuncia de un miembro de la Junta Directiva antes de la finalización de su mandato o de vacante por otro motivo, la Junta Directiva tendrá derecho a cubrir la vacante de acuerdo con el equilibrio de las federaciones.

Artículo 4.8. SECRETARIO GENERAL.

Los candidatos deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Ser federado durante al menos un (1) año. B. Ser propuesto por su federación. C. Tener conocimientos básicos del idioma inglés. D. Tener un buen conocimiento de la gestión del deporte.

Artículo 4.9. SUBDIRECTOR FINANCIERO.

Los candidatos deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Estar en Servicio Activo. B. Ser federado durante al menos un (1) año. C. Ser propuesto por su federación. D. Tener experiencia y estar formado o instruido a nivel de alta gestión en el campo de las finanzas. E. Tener conocimientos básicos del idioma inglés.

Artículo 4.10. PRESIDENTE DE COMITÉ DEPORTIVO de la CONFEDFAPNRD.

a. Los criterios para la selección de presidente de comité deportivo son los siguientes:

1. Ser un oficial en servicio activo en las Fuerzas Armadas.
2. Tener un profundo conocimiento del deporte específico.
3. Tener una buena opción de desarrollar los contactos con las federaciones deportivas nacionales e internacionales.
4. Tener un nivel fluido de conocimientos de inglés.

b. Todos los Presidentes de comité deportivo son elegidos por la Junta Directiva para un período flexible de 2 años. Un Presidente en activo puede presentarse a la reelección.

c. Un año antes del final de su mandato, el Secretario General anunciará oficialmente en la asamblea general, por correspondencia oficial, la candidatura para sucederle.

d. Cualquier oficial interesado, que reúna los requisitos para la elección, debe enviar un expediente de solicitud al Secretario General a través de su federación.

e. El Secretario General presenta la(s) candidatura(s) a la Junta Directiva, que selecciona al candidato más apropiado.

f. El Secretario General mantendrá actualizada la lista de designaciones y publicará las vacantes en el plazo adecuado.

g. La Junta Directiva puede poner fin al nombramiento de un Presidente de Comité Deportivo por recomendación del Secretario General.

Artículo 4.11 REPRESENTANTE DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS DE LA CONFEDFAPNRD (RPCD).

a. El Representante de los Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD será elegido por la mayoría de los RPCD y presentado a la AG por el SG.

b. El mandato de la RPCD tendrá una duración de dos (2) años y generalmente coincidirá con el mandato respectivo del Comité deportivo.

c. El mandato del RPCD podrá finalizarse antes del plazo establecido en la mayoría de los PCD.

Artículo 4.12. MIEMBRO DE UN COMITÉ DEPORTIVO.

a. Los miembros de un Comité Deportivo representan, en principio, a diferentes federaciones y son elegidos por el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD entre los expertos propuestos por los Presidentes de Federaciones que generalmente participan en los eventos de la disciplina deportiva. El número de miembros debe guardar proporción con las tareas del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.

b. El PCD designará un Secretario entre los miembros del Comité.

c. Un miembro del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD que esté ausente en dos (2) eventos consecutivos relacionados con sus funciones (Juegos militares, juegos inter-académicos, competencias militares internacionales, reunión del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD) quedará automáticamente relevado de su función.

d. El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD puede poner fin al nombramiento de un Miembro del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 4.13. PRESIDENTE DE UNA COMISIÓN.

a. La Junta Directiva nombrará al Presidente de una Comisión, que puede o no ser miembro de dicha Junta Directiva. El nombramiento será por un período de dos (2) años. Finalizado su mandato, la Junta Directiva podrá confirmar a la misma persona por un período adicional de dos años. No obstante, la Junta Directiva podrá también relevar al Presidente por cualquier causa en cualquier momento. El Secretario de una Comisión es un miembro de la Secretaría General designado por el Secretario General.

b. En el caso de que el Presidente de una Comisión sea miembro de la Junta Directiva y haya ocupado el puesto durante dos años, la Junta Directiva podrá confirmar su continuidad en el cargo por un período adicional de dos años.

c. En el caso de que un Presidente de una Comisión no sea miembro de la Junta Directiva, deberá:

a. Ser un oficial superior (como mínimo haber realizado la Especialidad en Comando y Estado Mayor) en servicio activo en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional de una federación miembro de la CONFEDFAPNRD por un período mínimo de dos años.

b. Tener un conocimiento completo de las áreas específicas de responsabilidad de la Comisión para la que es nombrado por la presidencia.

c. Deberá tener experiencia previa en la CONFEDFAPNRD, preferiblemente para la Comisión para la que es nombrado por la presidencia.

d. Contar con buenas opciones de desarrollar contactos con las Federaciones Miembros de la CONFEDFAPNRD.

e. Tener conocimientos básicos al menos en el idioma inglés.

CAPÍTULO V - FINANZAS DE LA CONFEDFAPNRD

Artículo 5.1 - Establecimiento de los Reglamentos Financieros

a. La CONFEDFAPNRD se rige por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), como se establece en sus Estatutos. B. De acuerdo con los Estatutos de la CONFEDFAPNRD, este Capítulo establece el Reglamento Financiero, el cual es refrendado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Estos reglamentos financieros están sujetos a modificaciones y pueden evolucionar según sea necesario.

Artículo 5.3 - JUNTA DE REVISIÓN DE CONTRATO.

a. Dado que la mayoría de las actividades contractuales tienen implicaciones financieras, el propósito de la Junta de Revisión de Contratos es garantizar que las autoridades de la CONFEDFAPNRD realicen un ejercicio económico razonable y que las acciones contractuales estén debidamente y adecuadamente documentadas en apoyo de sus objetivos. B. La Junta de Revisión de Contratos se reunirá según sea necesario y considerará:

1. Todas las acciones contractuales propuestas que superen el umbral económico establecido en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones del Estado Dominicano.
2. Todos los contratos de patrocinio y consultoría, independientemente de su valor.
3. Todas las acciones de alto riesgo, polémicas o que establezcan un precedente, independientemente de su valor.
4. Todas las propuestas de resolución de contratos.
5. Todas las acciones contractuales encomendadas o solicitadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Secretario General o el Subdirector Financiero. C. La Junta de Revisión de Contratos deberá valorar, como mínimo, si:
6. El contrato propuesto podría llevar a la CONFEDFAPNRD a incurrir en gastos incontrolados.
7. Las actividades enmarcadas en el contrato podrían estar en conflicto con los valores de la CONFEDFAPNRD.
8. Los costos asociados con el contrato reflejan el valor de mercado justo.
9. Las partes involucradas en el contrato actúan de manera ética y cumplirán con la ética.
10. El contrato permite un control adecuado de los derechos de propiedad intelectual de la CONFEDFAPNRD.
11. Cuando exista la posibilidad de que el contrato imponga una carga financiera indebida o responsabilidades legales para los miembros de la CONFEDFAPNRD o los Comités Organizadores de los Juegos. D. La Junta de Revisión de Contratos estará compuesta por el Subdirector Financiero y el Secretario General de la CONFEDFAPNRD, asignados por turnos rotativos.

Artículo 5.4 - EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Según el artículo 31 de los Estatutos de la CONFEDFAPNRD, el año fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. El presupuesto de la CONFEDFAPNRD incluye todos los gastos relacionados con su funcionamiento, inversiones y desarrollo. B. El Subdirector Financiero presentará periódicamente al Presidente de la CONFEDFAPNRD y a la Junta Directiva un informe financiero que refleje la situación general y la situación presupuestaria del ejercicio en curso. C. Para preparar el presupuesto de la CONFEDFAPNRD, el Subdirector Financiero solicitará al Presidente de la CONFEDFAPNRD y a las Comisiones de la CONFEDFAPNRD que presenten las necesidades financieras derivadas de las actividades aprobadas en los Planes Estratégicos para los respectivos presupuestos anuales. Posteriormente, el Subdirector Financiero preparará y revisará el presupuesto propuesto y presentará el presupuesto preliminar para su refrendo por la Junta Directiva y su presentación a la Asamblea General. D. Las propuestas de planificación presupuestaria y los informes financieros permitirán a la Junta Directiva y a la Asamblea General examinar simultáneamente el balance del ejercicio fiscal anterior y el presupuesto previsto para el año siguiente. Por lo tanto, al planificar el presupuesto preliminar, el Subdirector Financiero presentará un informe financiero que incluya el presupuesto del año anterior, el año en curso y el año siguiente.

Artículo 5.5 - INGRESOS Y GASTOS DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Los ingresos y gastos de la CONFEDFAPNRD provienen del Presupuesto Nacional y de donaciones de instituciones públicas y privadas. Estos fondos se destinan a diversas actividades, según lo establecido anualmente en los presupuestos, que son presentados a la Asamblea General para su aprobación. Dentro del presupuesto, se hace una distinción entre los fondos destinados a la gestión de la CONFEDFAPNRD y aquellos destinados al desarrollo de sus actividades.

Artículo 5.6 - FONDO DE SOLIDARIDAD.

a. Dentro de la CONFEDFAPNRD, la solidaridad es un procedimiento que busca apoyar a las Federaciones miembros menos privilegiadas con el fin de proporcionar igualdad de oportunidades para que todas las federaciones participen en eventos deportivos. B. En consonancia con el lema de la CONFEDFAPNRD, "Hermandad a través del Deporte", las federaciones miembros de la CONFEDFAPNRD pueden emprender una variedad de actividades para mejorar las oportunidades de entrenamiento y competición de otros países. Estas actividades pueden incluir entrenamientos, seminarios deportivos, compartir transportes o competencias, e incluso proporcionar fondos para el transporte comercial a otros países. C. La CONFEDFAPNRD puede promover estas iniciativas y alentar nuevas oportunidades de apoyo mutuo y máxima participación cuando sea posible, incluyendo el establecimiento y uso del Fondo de Solidaridad de la CONFEDFAPNRD. El Fondo de Solidaridad se financia y se repone a través de los ingresos de la CONFEDFAPNRD, según lo establecido y aprobado anualmente por la Asamblea General. Se utilizará principalmente para complementar los gastos de viaje de las federaciones miembros menos favorecidas para participar en los Juegos Militares. D. Los gastos contra el Fondo de Solidaridad están previstos y aprobados por la Asamblea General a través del proceso de aprobación del Presupuesto Anual.

Artículo 5.7 - FONDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE DEPORTES.

a. Siguiendo el principio de la CONFEDFAPNRD de desarrollar el deporte a todos los niveles y promover la investigación en educación física y entrenamiento, la CONFEDFAPNRD ha emprendido iniciativas como apoyar y fomentar el desarrollo de programas de entrenamiento deportivo, formar entrenadores y técnicos, y compartir conocimientos que mejoren la investigación y el desarrollo deportivo. B. La CONFEDFAPNRD ha establecido el Fondo del Programa de Desarrollo de Deportes para proporcionar apoyo financiero a iniciativas como estas. Este fondo se financia y se repone a través de los ingresos de la CONFEDFAPNRD, según lo establecido y aprobado anualmente por la Asamblea General. C. Los gastos del Fondo del Programa de Desarrollo de Deportes son previstos y aprobados por la Asamblea General de acuerdo con el proceso de aprobación del Presupuesto Anual.

Artículo 5.11 CONSIDERACIONES FINANCIERAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Como regla general, una federación que organice un evento de la CONFEDFAPNRD calculará los costos en base a las siguientes condiciones:

1. Los gastos de viaje (ida y vuelta) serán cubiertos por los participantes.
2. Los gastos diarios (comidas y alojamiento, transporte local, bebidas que acompañen las comidas normales) serán cubiertos por la federación anfitriona para todas las competiciones deportivas, con excepción de los Juegos Militares e Interacadémicos.

- b. Estas condiciones se aplicarán a las federaciones cuyas composiciones se ajusten a:
1. El Reglamento de la CONFEDFAPNRD, en el caso de una Asamblea General o de una sesión de la Junta Directiva.
 2. El Reglamento deportivo para una competición deportiva.
- c. Las federaciones cuyas composiciones no se ajusten a los reglamentos pertinentes estarán sujetas a obligaciones financieras adicionales.

CAPÍTULO VI: CUADRO DE HONOR Y PREMIOS

Artículo 6.1. GENERALIDADES.

- a. Existe un protocolo de la CONFEDFAPNRD para otorgar un reconocimiento a todos los individuos que han realizado una extraordinaria contribución a los ideales y objetivos de la CONFEDFAPNRD.
- b. Los Honores y Recompensas de la CONFEDFAPNRD son:
1. Presidente Honorario
 2. Miembro Honorario.
 3. Embajador Honorario
 4. Orden del Mérito de la CONFEDFAPNRD.
 5. Estrella de la CONFEDFAPNRD al Mérito Deportivo.
 6. Medallas de la CONFEDFAPNRD
 7. Trofeo Mosquetero.
 8. Trofeo a la Solidaridad.
 9. Trofeo al Juego Limpio "Willy Fleischer".

Artículo 6.2. MIEMBRO HONORARIO.

- a. La Asamblea General concede el título de "Miembro honorario", a propuesta de la Junta Directiva, a aquella persona que haya demostrado su fidelidad y respeto a los valores y objetivos que elogia la CONFEDFAPNRD.
- b. El Título de Presidente Honorario es concedido por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Dirección, a los Presidentes de la CONFEDFAPNRD anteriores que hayan demostrado de manera excepcional su fidelidad y respeto a los valores y objetivos de la CONFEDFAPNRD.
- c. El título de "Miembro Honorario" se puede otorgar, conjuntamente o independientemente, a una autoridad que ha sido condecorada con la Gran Banda de la Orden al Mérito de la CONFEDFAPNRD.

d. Se puede invitar a un "Miembro Honorario" a un evento superior de la CONFEDFAPNRD. Con su presencia, mostrará su compromiso con el deporte militar y con la CONFEDFAPNRD. Las condiciones de la invitación serán determinadas por la Junta Directiva.

e. El título de "Embajador de la CONFEDFAPNRD" es otorgado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva a cualquier persona que se haya distinguido promoviendo los valores e ideales de la CONFEDFAPNRD. Los embajadores son voluntarios no remunerados sin ninguna asociación simultánea con una federación; sin embargo, antiguos cargos y delegados de la CONFEDFAPNRD que ya no están en servicio activo (militar o civil) pueden ser nombrados como Miembro Honorario o Presidentes de Honor, e incluso servir como Embajadores de la CONFEDFAPNRD. Los Embajadores de la CONFEDFAPNRD se comprometen a ayudar a promover la causa de la CONFEDFAPNRD. Al hacerlo, no pueden participar en ninguna actividad que sea en su propio interés, cree un conflicto de intereses o proporcione algún tipo de beneficio financiero personal. Los deberes y responsabilidades del Embajador de la CONFEDFAPNRD son principalmente ayudar y mejorar los esfuerzos de la CONFEDFAPNRD en relaciones públicas y actuar como enlace y abogado en temas de la CONFEDFAPNRD. Bajo ninguna circunstancia los Embajadores de la CONFEDFAPNRD recibirán dinero o cualquier cosa de valor para el desempeño de estas funciones, excepto gastos de viaje razonables y dietas con cargo de la CONFEDFAPNRD, siempre y cuando la Asamblea General apruebe un presupuesto anual para los gastos de viaje del Embajador. Los Embajadores de la CONFEDFAPNRD tienen el derecho de ofrecer asesoramiento al Presidente, pero no tienen derecho a voto. Los Embajadores de la CONFEDFAPNRD pueden ser invitados a participar en los eventos de la CONFEDFAPNRD.

f. Miembros, Presidentes y Embajadores Honorarios de la CONFEDFAPNRD actúan a título individual y no tienen autoridad para obligar a la CONFEDFAPNRD. La CONFEDFAPNRD no será responsable de las deudas, actos de negligencia, mala conducta u otras acciones emprendidas por cualquier Miembro Honorario, Presidente Honorario o Embajador de la CONFEDFAPNRD.

g. Los Miembros Honorarios, los Presidentes de Honor y los Embajadores de la CONFEDFAPNRD son nombrados con carácter vitalicio; sin embargo, a criterio de la Asamblea General, este podrá revocar el título de cualquier individuo si determina que el individuo no está manteniendo la misión y los valores de la CONFEDFAPNRD, si el individuo se compromete o ha participado en cualquier conducta que traiga descrédito a la CONFEDFAPNRD o por cualquier otro motivo.

Artículo 6.3. ORDEN AL MÉRITO.

a. La Junta Directiva puede conceder la Orden al Mérito de la CONFEDFAPNRD a cualquier persona que, por sus acciones, haya demostrado los ideales y metas de la CONFEDFAPNRD. Generalmente, el destinatario será:

1. Un individuo con un alto nivel en el campo de la educación física o del deporte.
2. Un individuo que, por su desempeño personal o por su contribución al desarrollo del deporte en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, haya prestado un servicio excepcional a la causa de la CONFEDFAPNRD.

b. La Orden al Mérito consta de seis grados:

1. Gran Cordon,

2. Comando,
3. Gran Oficial,
4. Oficial,
5. Gran Caballero,
6. Caballero.

c. La Junta Directiva tiene la responsabilidad y autoridad para conceder la Orden del Mérito de la CONFEDFAPNRD.

d. La entrega de la medalla y el certificado de la Orden del Mérito será impuesta por el Presidente de la CONFEDFAPNRD o por los siguientes representantes designados:

1. Vicepresidente
2. Secretario General
3. Miembros de la Junta Directiva
4. Cualquier otra autoridad designada de forma excepcional por el Presidente de la CONFEDFAPNRD

e. En la ceremonia de entrega se realiza la siguiente proclama: "Sr. (rango)... en nombre de la CONFEDFAPNRD, en reconocimiento de su entrega a la causa deportiva y a los ideales de la CONFEDFAPNRD, le nombro... de la Orden del Mérito de la CONFEDFAPNRD".

f. En el apartado 13 se describen las distintas insignias.

g. A cualquier federación organizadora de un importante evento de la CONFEDFAPNRD se le brinda la posibilidad de ser premiado con la Bandera Protocolaria de la CONFEDFAPNRD y/o a algunas autoridades de la CONFEDFAPNRD con las condecoraciones nacionales/militares de acuerdo con su protocolo y costumbres de cada institución.

Artículo 6.4. ORDEN AL MÉRITO – CONCESIÓN.

a. Las siguientes autoridades podrán realizar y dirigir a la Secretaría General la petición inicial, explicando los motivos de dicha solicitud:

1. Miembros de la Junta Directiva.
2. Presidente de Federación,
3. Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.

b. El Secretario General revisará y dará su parecer sobre las siguientes cuestiones:

1. El grado, que podrá ser excepcionalmente más alto que lo que permite la normativa.
2. Quién se hará cargo de los costos de la medalla (ya sea la CONFEDFAPNRD o la autoridad solicitante)
3. La aceptación y envío o la denegación de la solicitud.

c. La Junta Directiva adoptará una decisión final que será ratificada por la Asamblea General.

d. Las peticiones de condecoración se realizan normalmente:

1. Con ocasión de la organización de un importante evento de la CONFEDFAPNRD,
2. Si se han cumplido los requisitos de una federación miembro activa,
3. En circunstancias excepcionales, pero no más tarde de dos años después del evento o la salida de las personas designadas de la CONFEDFAPNRD.

e. Generalmente, la federación organizadora puede solicitar un número máximo de condecoraciones que corren a su cargo. La federación organizadora también podrá solicitar un número máximo de condecoraciones que serán a cargo de la CONFEDFAPNRD. El número máximo de medallas depende de los eventos a los que van asociadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Eventos importantes CISM	Máx. número de medallas pagadas por el Organizador	Max. Número de medallas pagadas por la CONFEDFAPNRD
1	Juegos Militares	5	5
2	Asamblea General	3	3
3	Campeonato Militar	3	3
4	Reunión de la Junta Directiva	2	2
7	Simposio	1	1

La tabla constituye una guía para la Junta Directiva que puede decidir proporcionar más o menos medallas. Estas medallas podrán ser entregadas a las autoridades militares, policiales y/o deportivas de una federación que organice un importante evento de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 6.5. ORDEN AL MÉRITO - REGLAS DE IDONEIDAD.

a. Gran Cordón

- Jefe del Estado

b. Comando

- Ministro de Defensa
- Comandantes Generales y Directores Generales P.N.

- Presidente de la CONFEDFAPNRD

c. Gran Oficial

- Ministros del Gobierno y sus homólogos
- Presidente del CISM
- Secretario General de la CONFEDFAPNRD (después de 2 años)
- Vicepresidente de la CONFEDFAPNRD (después de 2 años)
- Subdirector financiero de la CONFEDFAPNRD (después de 2 años)
- Miembro de la Junta Directiva (después de 2 años)
- Presidente de Federación (después de 4 años)
- Presidente de una Comisión (tras 4 años)
- Presidente de un Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD (tras 4 años)
- Cualquier atleta militar, una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, que cuente con un récord en la CONFEDFAPNRD, mundial u olímpico en competición individual o por equipos y que no haya sido superado en un período de 6 años.

d. Oficial

- Secretario General (tras 1 año)
- Vicepresidente (tras 1 año)
- Subdirector Financiero (tras 1 año)
- Miembro de la Junta Directiva (tras 2 años)
- Presidente de Federación (tras 3 años)
- Presidente de una Comisión (tras 3 años)
- Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD (tras 3 años)
- Miembro de una comisión (tras 4 años)
- Cualquier atleta militar, una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, que se encuentra en posesión de un récord de la CONFEDFAPNRD, mundial u olímpico en competición individual o por equipos y que no ha sido superado en un período de 4 años.
- Cualquier atleta militar, una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, que haya ganado ocho (8) medallas durante los campeonatos militares, los Juegos Olímpicos o campeonatos mundiales civiles.

e. Gran Caballero

- Miembro de la Junta Directiva (tras 1 año)

- Presidente de la Federación (tras 1 año)
- Presidente de una Comisión (tras 2 años)
- Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD (tras 2 años)
- Cualquier atleta militar, que una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, haya ganado seis (6) medallas durante los campeonatos mundiales militares, los Juegos Olímpicos o campeonatos mundiales civiles.

f. Caballero

- Presidente de una Comisión (tras 1 año)
- Presidente de un Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD (tras 1 año)
- Presidente de Federación Militar y Policial (tras 1 año)
- Otros individuos u organizaciones que contribuyen al desarrollo de la CONFEDFAPNRD o disciplinas deportivas de la CONFEDFAPNRD, de acuerdo a la recomendación de la Junta Directiva.

Artículo 6.6. ESTRELLA DE LA CONFEDFAPNRD AL MÉRITO DEPORTIVO.

a. La "Estrella al Mérito Deportivo" se concede por el Secretario General a los atletas militares que hayan competido en los Campeonatos Mundiales Militares del CISM. También se puede conceder la "Estrella al Mérito Deportivo" con carácter honorífico a las asociaciones deportivas militares que hayan contribuido notablemente al desarrollo del Deporte Militar a nivel nacional.

b. La "Estrella al Mérito Deportivo" es una estrella de cinco puntas de 45 mm, recubierta de oro, plata o bronce, destacando el emblema de la CONFEDFAPNRD en sus colores oficiales. Esta depende de una cinta blanca de 40 mm con dos bandas azules. La insignia que lo acompaña consiste en una estrella de oro, plata o bronce que pende de una cinta de 40 mm con dos bandas azules. El galardón se presenta en una caja.

c. La "Estrella al Mérito Deportivo" tiene cuatro grados:

1. Doble Estrella de Oro.
2. Estrella de Oro.
3. Estrella de Plata.
4. Estrella de Bronce.

d. El procedimiento de concesión es el siguiente:

1. Para deportes individuales y de equipo a. El Presidente de la Federación miembro activa remitirá una petición justificada a la Secretaría General.

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>Deportes</u>	<u>MOTIVO</u>
Doble Estrella de Oro	Todos los deportes de equipo organizados cada dos años tras una	4 participaciones en los Juegos Militar e Interacademicos

Estrella de oro	serie preliminar nacional.	3 participaciones en los Juegos Militar e Interacademicos
Estrella de plata		2 participaciones en los Juegos Militar e Interacademicos
Estrella de bronce		1 participación en los Juegos Militar e Interacademicos
CATEGORÍAS	Deportes	MOTIVO
Doble Estrella de Oro	Todas las otras categorías de un deporte	9 años compitiendo en los Juegos Militar e Interacademicos
Estrella de oro		6 años compitiendo en los Juegos Militar e Interacademicos
Estrella de plata		4 años compitiendo en los Juegos Militar e Interacademicos
Estrella de bronce		2 años compitiendo en los Juegos Militar e Interacademicos

c. Una vez verificadas las condiciones de concesión, el Secretario General aprueba el galardón e informa al Presidente de la Federación de su decisión final. d. Los costes de las medallas, así como los gastos de envío, corren a cargo de la federación que propone al candidato. e. La Secretaria General mantiene actualizada la lista de los atletas condecorados, clasificada por deporte. f. Se podrá conceder una única vez una Estrella al Mérito Deportivo de un grado determinado, y el atleta galardonado podrá llevar únicamente la de más alto grado.

2. Para las Asociaciones Deportivas Militares: a. El Presidente de la Federación miembro activa y/o un miembro de la Junta Directiva remiten una petición justificada a la Secretaria General. La petición debe aportar información específica sobre por qué las asociaciones deportivas candidatas deberían contar con un reconocimiento. b. El Secretario General convoca a la Junta Directiva y presenta la petición. Si la Junta alcanza un acuerdo, entonces se envía a la Federación la Estrella de la CONFEDFAPNRD al Mérito Deportivo, en grado doble estrella de oro (automáticamente). c. Los costes de las medallas, así como los gastos de expedición, corren a cargo de la federación que propone al candidato. d. El Secretario General mantendrá actualizada la lista de las asociaciones deportivas militares galardonadas.

E. Se entregará la "Estrella al Mérito Deportivo" al atleta correspondiente durante una ceremonia especial. En la ceremonia de entrega, el Presidente de la Federación utilizará la siguiente cita:

"En nombre de la CONFEDFAPNRD concedo la Estrella de (nivel adecuado) Mérito Deportivo de la CONFEDFAPNRD al Sr./Sra./rango (nombre, apellido y título), en reconocimiento a su extraordinaria actuación y demostrada excelencia en (nombre del deporte) y su fidelidad a los ideales de la CONFEDFAPNRD".

Artículo 6.7. TROFEO MOSQUETERO.

a. El Trofeo Mosquetero podrá ofrecerse a una personalidad militar o civil de alto rango, a un grupo de personas o una institución que se ha destacado por su compromiso con el mundo deportivo militar

o con estamentos cercanos al deporte militar que han difundido los ideales de la CONFEDFAPNRD a través del país: hermandad, lealtad y solidaridad.

b. Cualquier autoridad de la CONFEDFAPNRD podrá presentar propuestas de candidatura.

c. Cualquier candidatura propuesta se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

d. Procedimiento de asignación:

1. El Trofeo se entregará una vez al año. Cada año, se fijará en el pedestal del Trofeo una placa grabada con el nombre del destinatario.
2. El Trofeo se guardará en la Secretaría General de la CONFEDFAPNRD y se entregará al beneficiario una miniatura junto con un diploma.
3. La entrega del Trofeo se realizará en la clausura de la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD.

e. Durante la ceremonia de entrega se pronunciará la siguiente cita:

"En nombre de la CONFEDFAPNRD concedo el Trofeo Mosquetero CISM al Sr./Sra./rango (nombre, apellido y título), en reconocimiento a su extraordinaria actuación en la promoción de la CONFEDFAPNRD y por sus ideales de hermandad, lealtad y solidaridad."

Artículo 6.8. TROFEO SOLIDARIDAD.

a. El Trofeo Solidaridad se concede a una federación miembro activa que ha demostrado, desde su espíritu de hermandad, lealtad y ayuda, una gran acción solidaria a favor de una o más federaciones miembro de la CONFEDFAPNRD.

b. El Trofeo Solidaridad se otorga normalmente cada año. Si una federación recibe el premio en tres ocasiones, será entregado en propiedad a esa federación. Cualquier autoridad de la CONFEDFAPNRD podrá presentar propuestas de candidatura al Secretario General.

c. La Junta Directiva analiza las propuestas y determina la federación miembro que recibirá el Trofeo Solidaridad. Este trofeo lo entrega el Presidente de la CONFEDFAPNRD durante la Asamblea General al Presidente de la Federación miembro correspondiente.

Artículo 6.9. TROFEO JUEGO LIMPIO "WILLY FLEISCHER".

a. El Trofeo Juego Limpio del CISM se entrega a un atleta, a un equipo o a una federación que, durante uno o más campeonatos de la CONFEDFAPNRD, ha demostrado un espíritu ejemplar de hermandad y compañerismo. Cualquier autoridad de la CONFEDFAPNRD podrá presentar la propuesta de candidato al Secretario General.

b. La Junta Directiva analiza las propuestas y determina a quién se le concede el Trofeo Juego Limpio del CISM. Este trofeo se concede en base a un mérito excepcional y no de forma automática cada

año. Durante la Asamblea General, el Presidente de la CONFEDFAPNRD entrega el trofeo al Presidente de la Federación del atleta, equipo o federación correspondiente.

Artículo 7.1. NORMATIVA GENERAL.

a. Este capítulo regula y establece las directrices para todas las competiciones deportivas de la CONFEDFAPNRD.

b. Todas las competiciones deportivas de la CONFEDFAPNRD se organizarán de acuerdo con el Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD.

c. La CONFEDFAPNRD publicará los Reglamentos Deportivos para sus deportes reconocidos a nivel mundial.

1. No obstante, la mayoría de los deportes de la CONFEDFAPNRD están gobernados por las reglas técnicas de las Federaciones Internacionales.
2. La federación anfitriona de un campeonato y el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD verificarán la vigencia de los reglamentos de la CONFEDFAPNRD y de las Federaciones Internacionales, que se dispongan.
3. En caso de discrepancias entre los Reglamentos Deportivos y Reglamentos de la CONFEDFAPNRD, prevalecerán los primeros.
4. Todas las enmiendas a los Reglamentos Deportivos, con excepción de las que se orienten a cohesionar las Normas de la CONFEDFAPNRD con las internacionales, se decidirán y promulgarán por el Secretario General tras consultar con el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.

d. El Dopaje, según viene definido y recogido en el Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD en vigor, está prohibido en la CONFEDFAPNRD.

Artículo 7.2. COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Los niveles de competiciones deportivas de la CONFEDFAPNRD son:

a. Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. B. Juegos Deportivos de Cadetes y Guardiamarinas. C. CAMPEONATO REGIONAL/PROVINCIALES/TORNEOS. D. Competiciones bilaterales entre instituciones.

Artículo 7.3. JUEGOS DEPORTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL.

a. Los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se denominan "(NÚMERO) Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (LOGO de la CONFEDFAPNRD)", por ejemplo, "5º JUEGOS DEPORTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DE LA CONFEDFAPNRD". B. Los JUEGOS DEPORTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DE LA CONFEDFAPNRD se organizan cada 2 (dos) años y todas las federaciones miembro están invitadas a participar. C. Los detalles concernientes a la organización aparecen en un documento separado llamado "Información General concerniente a la Organización de los JUEGOS DEPORTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DE LA CONFEDFAPNRD", y estará disponible en la Secretaría General.

Artículo 7.5. JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Los JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS DE LA CONFEDFAPNRD se denominan "(NÚMERO) JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS (LOGO DE LA CONFEDFAPNRD)", por ejemplo, 2º JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS DE LA CONFEDFAPNRD. B. Los JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS DE LA CONFEDFAPNRD se organizan cada año y todas las academias miembros están invitadas a participar. C. Los detalles concernientes a su organización aparecen en un documento separado "Información General relativa a la organización de los JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS DE LA CONFEDFAPNRD" disponible en la Secretaría General. D. Los Cadetes y guardiamarinas de naciones invitadas como estudiantes solo podrán participar en los juegos de cadetes y guardiamarinas, pero no en los JUEGOS DEPORTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DE LA CONFEDFAPNRD.

Artículo 7.8. CAMPEONATO REGIONAL/PROVINCIALES/TORNEOS.

a. Los campeonatos regionales se denominan "CAMPEONATO (REGIÓN) MILITAR (DEPORTE) (AÑO) (logo DE LA CONFEDFAPNRD)", por ejemplo, CAMPEONATO DE LA REGIÓN ESTE MILITAR DE BALONCESTO 2020 (DE LA CONFEDFAPNRD). B. Se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Organización de acuerdo con el Manual Normativo DE LA CONFEDFAPNRD.
2. Invitación a participar extendida a las federaciones miembro y, si se desea, a cualquier federación miembro de fuera de la región.
3. Participación efectiva de al menos dos (2) federaciones para hombres y/o dos (2) para mujeres.
4. Se pueden entregar medallas.

Artículo 7.9. TORNEO.

a. Los torneos se llaman "TORNEO MILITAR (DEPORTE) (AÑO) (logo DE LA CONFEDFAPNRD)", por ejemplo, TORNEO MILITAR DE ESGRIMA 2020 (CONFEDFAPNRD). B. Se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Organización de acuerdo con el Manual Normativo DE LA CONFEDFAPNRD.
2. Invitación a participar extendida al menos a otras dos (2) federaciones.
3. Participación efectiva de al menos tres (3) federaciones para hombres y/o dos (2) para mujeres.
4. Se pueden entregar medallas.

Artículo 7.10. COMPETICIONES BILATERALES ENTRE INSTITUCIONES.

Se deben fomentar las competiciones bilaterales entre federaciones miembro DE LA CONFEDFAPNRD. Estas competiciones se llaman "COMPETICIÓN MILITAR BILATERAL (DEPORTE) (AÑO) (logo DE LA CONFEDFAPNRD)", por ejemplo, COMPETICIÓN MILITAR BILATERAL DE BOXEO MILITAR 2020 (CONFEDFAPNRD).

Artículo 7.11. CATEGORÍAS DEPORTIVAS

a. Los Deportes DE LA CONFEDFAPNRD se clasifican por el nivel al que se disputan, es decir: a nivel Nacional, Regional, Provincial y Cívico-militar. B. La relación de los deportes considerados de nivel Mundial incluirá los deportes militares individuales y por equipos. Esta relación estará disponible en la website DE LA CONFEDFAPNRD y será revisada cada cuatro años. Los deportes de nivel Mundial tendrán un Encargado de Eventos deportivos y de Dirección Técnica. C. La lista de los deportes de nivel Continental también se actualizará en la website DE LA CONFEDFAPNRD con el único propósito de seguimiento. La lista de los deportes a nivel Regional se llevará a nivel Continental. D. Para que un deporte sea considerado de nivel Mundial, un requisito mínimo de participación de ocho (8) naciones para hombres y cuatro (4) para mujeres procedentes al menos de dos (2) Continentes. E. Se podrán añadir nuevos deportes de nivel Mundial siempre que sean capaces de demostrar su capacidad para cumplir los requisitos mencionados anteriormente para organizar campeonatos a ese nivel.

Artículo 7.12. COMITÉ DEPORTIVO DE LA CONFEDFAPNRD–RESPONSABILIDADES.

a. El Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD, y especialmente su Presidente, supervisará la dirección técnica de los Juegos Militares, interacadémicos, campeonatos y torneos, entre otros. B. Para la composición del Comité Deportivo y competencias de su Presidente se aplicarán los art. 2.16 y 2.17 de los reglamentos DE LA CONFEDFAPNRD. C. Para la designación, asistencia y cese del Presidente y los Miembros del Comité Deportivo se aplicarán los art. 4.10 y 4.11 de dicha normativa. D. Si un Presidente de Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD se encuentra ausente y no se ha designado con antelación un sustituto, se actuará de la manera siguiente:

1. El Comité Deportivo designará entre sus miembros un Presidente Interino.
2. Si no se hallase presente ninguno de sus miembros, los representantes de las diferentes federaciones formarán un comité técnico. El Representante Oficial DE LA CONFEDFAPNRD designará un Presidente interino del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD.

Artículo 7.13. COMITÉ DEPORTIVO DE LA CONFEDFAPNRD – REUNIONES.

a. Reunión reducida del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD

1. El Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD se reunirá, en principio, durante el evento deportivo, generalmente antes y después de la correspondiente reunión preliminar y técnica. Si, en uno o más años, no se celebra un evento deportivo, el Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD puede convocar una reunión extraordinaria de su Comité. El propósito de esta reunión será preparar las directivas básicas para las actividades del año siguiente.
2. El Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD determinará el lugar, fecha y hora de la(s) reunión(es). También asignará tareas entre los miembros del comité.

3. El Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD presidirá la reunión con todos los miembros del Comité. En su ausencia, un miembro presidirá la reunión (art. 7.12.D).

b. Reunión plena del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD

1. El Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD podrá invitar a un Representante DE LA CONFEDFAPNRD Oficial, Presidentes de Federaciones y/o Capitanes de equipo participantes, así como a expertos civiles para que asistan a la reunión del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD.
2. Para permitir que las federaciones participantes se formen una opinión acerca de los puntos de la orden del día, el secretario del Comité Deportivo enviará todas las propuestas recibidas a los presidentes de federación al menos dos (2) meses antes de la reunión del campeonato.
3. El orden del día debería incluir: a. Enmiendas a las reglas deportivas. b. Medios para fomentar el desarrollo del deporte afectado. c. Calendarios para el próximo año. d. Experiencias del anterior campeonato. e. Información acerca del programa general del siguiente campeonato.
4. Todas las propuestas hechas por las federaciones participantes se recogerán por el secretario del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD antes del comienzo del evento deportivo. Esta información se comunicará a todos los participantes.

Artículo 7.14. COMITÉ DEPORTIVO DE LA CONFEDFAPNRD – INFORME.

- a. El Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD remitirá un informe anual al Secretario General acerca de las decisiones del Comité Deportivo y las propuestas para el desarrollo y futuro de su deporte. B. Si se organiza un evento deportivo, el Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD presentará un Informe Deportivo (Manual Normativo, ap. 5) al Representante DE LA CONFEDFAPNRD Oficial al final del evento deportivo.

Artículo 7.17. CALENDARIOS – ELABORACIÓN.

- a. Dado que las competiciones representan actividades importantes de la CONFEDFAPNRD, la elaboración de calendarios es una tarea esencial de las autoridades de la CONFEDFAPNRD.
- b. La Secretaría General constituye el principal organismo de recopilación de información para desarrollar el calendario. La Secretaría General será asistida por los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD y el Vicepresidente.
- c. Solo las federaciones miembro de la CONFEDFAPNRD que estén activas pueden organizar eventos deportivos de la CONFEDFAPNRD. Estas notificarán su intención de celebrar eventos deportivos a la Secretaría General. También se enviará una copia de la notificación a los respectivos Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD. En caso de someter un evento deportivo, la confirmación de organización deberá ser remitida no más tarde de la Junta Directiva del año anterior al campeonato, mediante una carta firmada por el Comandante General.
- d. El Secretario General resumirá y enviará esta información a todas las federaciones como parte del documento preparatorio para la Asamblea General.

e. El documento preparatorio constituye un proyecto de calendario que se debatirá y, posiblemente, modificará durante la Asamblea. Las federaciones deberán tener sus calendarios en ese momento.

f. El calendario final (del año siguiente) se debatirá y aprobará por la Junta Directiva durante su segunda reunión que tiene lugar en el marco de la Asamblea General del año anterior al evento deportivo. Las candidaturas para años posteriores se registrarán como confirmaciones u opciones.

Artículo 7.18. CALENDARIO – RETIRADA.

a. Cualquier federación que sea candidata para organizar un evento deportivo y que tenga problemas para asumir su responsabilidad informará inmediatamente al Secretario General. La información sobre la cancelación deberá ser remitida, al menos, 6 meses antes del comienzo del evento.

b. Una delegación que se retire de la organización de un evento deportivo tras haber confirmado su organización podrá quedar sujeta a acción disciplinaria (art.1.12 del Manual Normativo).

Artículo 7.19. INFORMACIÓN PRELIMINAR.

a. Una federación miembro que haya solicitado organizar un evento deportivo deberá proporcionar al Secretario General información detallada sobre el programa propuesto, instalaciones deportivas y alojamiento, como requisito previo a la conformidad de organización del evento. Los Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD decidirán si es necesario realizar alguna inspección in situ.

b. Un evento deportivo podrá incluir competencias para ambos sexos de acuerdo con la normativa deportiva de la CONFEDFAPNRD.

c. Todas las instalaciones deportivas utilizadas en un evento deportivo de la CONFEDFAPNRD deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa deportiva internacional y de la CONFEDFAPNRD. Las instalaciones deberán permitir un entrenamiento adecuado para todos los competidores.

Artículo 7.20. INVITACIÓN.

a. Federación miembro

- Todas las federaciones miembros activas tienen derecho a ser invitadas a cualquier evento deportivo de la CONFEDFAPNRD, de acuerdo al nivel de competición (mundial, continental, regional y provincial).

b. Federaciones no miembros

1. Solo se podrá invitar a una federación no miembro a participar en un evento deportivo de la CONFEDFAPNRD con el consentimiento unánime de las otras federaciones miembro que hayan confirmado formalmente su participación. Este consentimiento unánime será gestionado durante la Asamblea General anterior al evento. La federación organizadora informará al Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD acerca de las federaciones no miembros que hayan sido invitadas como participantes u observadoras.
2. En casos urgentes, cuando la Asamblea General no haya sido informada, a solicitud de la federación miembro organizadora, la Junta Directiva o las federaciones participantes en un campeonato podrán aprobar la invitación/participación de una federación no miembro o de un

individuo que represente a tal federación para participar en eventos deportivos de la CONFEDFAPNRD. Esta aprobación se mencionará en el informe oficial del evento.

Artículo 7.21. PARTICIPACIÓN – ESTATUS MILITAR.

a. Solo el personal en servicio activo en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional podrá participar en las competencias organizadas por la CONFEDFAPNRD, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas y la Ley 590-16 de la Policía Nacional.

b. El personal no podrá ser reactivado al servicio activo en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional con el propósito de participar en una competencia de la CONFEDFAPNRD. En el caso de un servicio militar intermitente, los atletas que sean movilizados de una institución a otra, bajo ninguna circunstancia podrán participar en competencias de la CONFEDFAPNRD.

c. Bajo ningún concepto, ningún atleta que haya sido dado de baja por mala conducta en alguna de las instituciones militares y/o policiales miembros podrá competir en los eventos deportivos de la CONFEDFAPNRD.

d. Todos los participantes militares en un evento de la CONFEDFAPNRD deberán estar en posesión de la documentación apropiada que refleje la situación de servicio militar y/o policial activo en la institución que representan. Dicha documentación deberá ser:

1. Una cédula de identidad militar y/o policial válida.
2. Un carnet militar y/o policial válido.

e. Al firmar el documento de inscripción final, el Presidente de la federación confirmará el estatus militar de los atletas participantes. Si hay cambios de última hora en la participación de los atletas, el capitán del equipo podrá adjuntar un expediente de verificación, que deberá ser confirmado por el presidente de la federación mediante comunicación escrita.

d. Si no se dispone de uno de estos documentos, se rechazará la participación.

Artículo 7.22. COMPOSICIÓN DE UNA MISIÓN.

a. Los equipos enviados por sus federaciones para participar en un evento de la CONFEDFAPNRD se llaman "misiones".

b. La composición de una misión para un campeonato se establece en las respectivas Normativas Deportivas de la CONFEDFAPNRD y se incluye en el expediente de invitación expedido por la nación y/o federación organizadora. El Secretario General puede cambiar la composición de una misión en casos especiales.

c. Los organizadores podrán aceptar al Presidente y a los miembros del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD como miembros de misión adicionales.

d. En caso de que nuestro país realice un evento deportivo internacional, se requerirá a las naciones que respeten estrictamente la composición estándar de una misión participante. No se puede incluir a

ningún otro miembro adicional en la misión sin autorización especial de la CONFEDFAPNRD. En todos los casos en que no se respete la composición, las misiones pagarán los costos extraordinarios de alojamiento. La CONFEDFAPNRD no tiene obligaciones financieras ni de organización con respecto a las personas no incluidas en la misión (familiares, espectadores, etc.).

e. En lo que se refiere a la edad, la CONFEDFAPNRD acata las reglas de las Federaciones Internacionales, pero una persona que tenga menos de 17 años no puede participar en eventos de la CONFEDFAPNRD bajo ninguna circunstancia.

Artículo 7.23. PARTICIPACIÓN DE UNA FEDERACIÓN MIEMBRO ACTIVA.

Se permitirá la participación de los atletas o equipos de una federación miembro del CONFEDFAPNRD activa en cualquier campeonato que se celebre bajo los auspicios de la CONFEDFAPNRD. Se les incluirá en la lista de resultados oficiales y recibirán las medallas oficiales de la CONFEDFAPNRD del evento.

Artículo 7.24. PARTICIPACIÓN DE UNA FEDERACIÓN MIEMBRO INACTIVA.

Los atletas o equipos de una federación miembro inactiva no pueden participar en ningún evento de la CONFEDFAPNRD (art. 1.10 del Manual Normativo).

Artículo 7.25. PARTICIPACIÓN DE UNA FEDERACIÓN NO MIEMBRO.

Si están invitados de acuerdo con el art. 7.20 del Manual Normativo, los atletas o equipos solo pueden participar en eventos de la CONFEDFAPNRD en los que no se prevean eliminatorias. Por lo tanto, una federación no miembro no puede eliminar a una federación miembro de la CONFEDFAPNRD. Las federaciones no miembros no se mencionan en la lista oficial de resultados y no se hará una lista de resultados adicional. Sin embargo, la federación organizadora puede entregar recuerdos y regalos o un premio honorario.

Artículo 7.26. RETIRADA DE LA PARTICIPACIÓN.

Cualquier federación que se retire de la participación en una competencia para la que haya enviado la entrada final deberá notificarlo a los organizadores al menos un (1) mes antes de la inauguración de las competencias con copia al Secretario General. Cualquier nación que no informe de este modo a la nación anfitriona quedará sujeta a sanción disciplinaria (art. 1.12 del Manual Normativo CISM).

Artículo 7.27. VIAJES.

a. Como regla general, los gastos de viaje de las misiones participantes a la sede de la competencia (aeropuerto internacional más cercano) serán sufragados por sus propias delegaciones. El transporte local corre a cargo de la nación y/o federación anfitriona.

b. Gastos de viaje

1. Los gastos de viaje del Presidente y de los Miembros del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD y de todas las personas invitadas durante un campeonato y/o una reunión del Comité Deportivo son cubiertos por sus respectivas delegaciones. El comité organizador

proporcionará alojamiento y manutención a todos los miembros de la CONFEDFAPNRD en campeonatos.

2. Los gastos del viaje del Presidente del Comité Deportivo para las inspecciones sobre el terreno corren a cargo de su delegación. El transporte local, el alojamiento y la manutención del referido Presidente durante las inspecciones sobre el terreno corren a cargo del Comité de la Organización.

Artículo 7.28. TÍTULOS.

a. Solo se podrán otorgar títulos y premios oficiales de la CONFEDFAPNRD a los atletas que representen a federaciones miembro de la CONFEDFAPNRD activas. La normativa de cada campeonato establecerá el número exacto de medallas a entregar. Se adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que los récords puedan ser ratificados.

b. Títulos

1. Campeonato de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

c. En cada campeonato de la CONFEDFAPNRD, se entregarán títulos individuales y por equipos de "Campeón de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (del año) en (deporte/disciplina)".

Ejemplo: CAMPEÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL, 2023, EN NATACIÓN, 100 METROS ESTILO LIBRE.

d. Además, cualquier atleta o equipo que bata un récord de la CONFEDFAPNRD se declarará que "ostenta el récord de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de (deporte/disciplina)".

Artículo 7.29. TÍTULOS Y PREMIOS DE LOS CAMPEONATOS.

2. Campeonato de los Juegos Deportivos de Cadetes y Guardiamarinas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

a. En cada campeonato de la CONFEDFAPNRD, se entregarán títulos individuales y por equipos de "Campeón de los Juegos Deportivos de Cadetes y Guardiamarinas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (del año) en (deporte / disciplina)."

Ejemplo: CAMPEÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE CADETES Y GUARDIAMARINAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL, 2023, EN ATLETISMO, 100 METROS PLANOS.

b. Además, cualquier atleta o equipo que rompa un récord de la CONFEDFAPNRD se considerará que "ostenta el récord de los Juegos Deportivos de Cadetes y Guardiamarinas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de (deporte / disciplina)."

3. Campeonato cívico-militar

En cada Campeonato cívico-militar, la CONFEDFAPNRD entregará títulos por equipos e individuales de "Campeón cívico-militar de la CONFEDFAPNRD (del año) en (deporte / disciplina)," y/o de "Campeón cívico-militar de la CONFEDFAPNRD (del año) en (evento de equipo)."

a. Además, cualquier atleta que rompa un récord de la CONFEDFAPNRD se considerará que "ostenta el récord (nivel) de la CONFEDFAPNRD de (deporte/disciplina)".

4. Torneo

En un torneo, no se entregarán títulos oficiales de la CONFEDFAPNRD, sino que solo se otorgarán medallas de oro, plata y bronce.

Artículo 7.30. PREMIOS DE LOS CAMPEONATOS.

a. Los premios de campeonato de la CONFEDFAPNRD podrán incluir:

1. Medallas oficiales de la CONFEDFAPNRD.
2. Certificados oficiales de la CONFEDFAPNRD.
3. Copa de desafío oficial de la CONFEDFAPNRD (trofeo permanente).
4. Otros trofeos de acuerdo con las correspondientes Normas Deportivas de la CONFEDFAPNRD.
5. Copa de juego limpio "Fair Play."

b. La descripción y la atribución de premios de campeonato de la CONFEDFAPNRD se ajustarán a lo establecido en el Manual Normativo, cap. VIII y apéndices.

Artículo 7.31. JEFE DE MISIÓN.

a. Jefe de Misión

1. El Jefe de Misión es el oficial designado para presidir una delegación que participará en un evento o actividad del CISM en representación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
2. Los Jefes de Misión deben estar familiarizados con la normativa del CISM.
3. Las misiones deben no solo participar o estar presentes en los eventos deportivos, sino también participar en las conferencias de información sobre el CISM, jornadas de estudio, eventos conmemorativos y culturales, y ceremonias organizadas por la nación anfitriona.

b. Conducta de una misión.

1. El Jefe de Misión es responsable de la conducta de su equipo durante la competición deportiva y de su disciplina general. Debe asegurarse de que los miembros de su misión respeten las reglas y directivas prescritas por el CISM y los organizadores del campeonato. El respeto al programa establecido es particularmente importante, ya que es la base para una conducción efectiva de competiciones y ceremonias.

2. El Jefe de Misión también hará cumplir las reglas relativas al comportamiento y la indumentaria durante las ceremonias. Juega un papel importante en la promoción del espíritu del CISM entre su misión, un espíritu representado por una actitud amistosa hacia otras misiones, cortesía hacia los organizadores y el juego limpio en la competición.

3. Regalos

a. El Jefe de Misión puede ofrecer regalos a las autoridades y organizadores de la nación anfitriona y otras misiones.

b. El Jefe de Misión debe consultar a algún miembro responsable del comité organizador (el presidente o su ayudante) sobre la entrega de regalos. Salvo que se disponga de otra manera por la nación anfitriona, los regalos se deben entregar discretamente y preferiblemente antes del banquete de clausura.

c. Tras el evento.

El Jefe de Misión deberá, al regresar a su país, dirigir una carta de cortesía a la delegación organizadora a través de su Jefe de Delegación.

Artículo 7.31. INFORME DEL COMITÉ ORGANIZADOR.

a. Durante la competición, el Comité Organizador completará y presentará su parte del informe conjunto (Manual Normativo, ap. 5) al Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD.

b. Inmediatamente después de la competición

El comité organizador enviará los resultados de la competición por correo electrónico a la Secretaría General antes de 2 días.

c. En los dos meses que siguen a la competición. Medios de comunicación, que incluye artículos de prensa, fotos, vídeo, etc.

CAPÍTULO VIII. EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 8.1 - TRÁMITES DE INVITACIÓN

a. Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, Juegos Deportivos de Cadetes y Guardiamarinas y Campeonatos cívico-militares.

Los trámites de invitación para estas actividades deportivas serán los siguientes:

1. Nueve (9) meses antes del evento, el comité organizador enviará un borrador de la invitación a la Sección Deportiva DE LA CONFEDFAPNRD.
2. La Sección Deportiva revisará la invitación junto con el Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD del deporte en cuestión y proporcionará sus comentarios al organizador.
3. Seis (6) meses antes del evento, el comité organizador enviará la versión definitiva y oficial de la invitación (versión electrónica) a la Sección Deportiva, firmada por el presidente de la

federación u otra alta autoridad. El archivo de la invitación deberá estar en un formato que no permita modificaciones.

4. El archivo de la invitación se colocará en la página web de LA CONFEDFAPNRD junto con el calendario.
5. La federación organizadora informará a todas las federaciones miembro acerca de la organización del evento.
6. La segunda página de los archivos de invitación deberá contener una lista de todas las federaciones DE LA CONFEDFAPNRD invitadas, lo que significa que todas las federaciones miembro podrán obtener la invitación desde la página web de LA CONFEDFAPNRD.

Artículo 8.8 - COMITÉ PATROCINADOR.

Las competencias podrán desarrollarse con el patrocinio de una alta autoridad o un comité patrocinador si la federación organizadora así lo estima oportuno. Normalmente, estará formado por autoridades gubernamentales, militares y deportivas de la federación anfitriona.

Artículo 8.9 - FEDERACIÓN ANFITRIONA.

El presidente de la federación es responsable de todos los aspectos relativos a la preparación, ejecución y reporte de una competición, es decir:

- a. Establecimiento de un plan financiero. B. Establecimiento de un calendario detallado (fecha y lugar). C. Establecimiento de un programa diario detallado. D. Establecimiento de un gráfico de la organización. E. Designación de un comité organizador (invitación a personalidades VIP). F. Informar al Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD de todos los aspectos técnicos deportivos. G. El establecimiento y envío de invitaciones de acuerdo al capítulo VIII del Manual Normativo DE LA CONFEDFAPNRD. H. Encargar los certificados, insignias y diplomas DE LA CONFEDFAPNRD. I. Organizar las conferencias de información, etc.

Artículo 8.10 - COMITÉ ORGANIZADOR – COMPOSICIÓN.

- a. La federación anfitriona establece un comité organizador.
- b. El comité organizador está formado normalmente por las siguientes secciones:
 1. La sección técnica, que es responsable de: a. La organización de la Secretaría técnica. b. La organización de las instalaciones técnicas y el equipo (estrados, sonido, equipamiento, mástiles y banderas, buffet, equipo médico, control anti-dopaje, primeros auxilios, etc.). c. Designación y misión del personal técnico (electricistas, controladores, etc.). d. Instalaciones para el jurado y para los participantes (una mesa por federación, etc.). e. Videomarcador (específico, general, resultados individuales y por equipos). f. Fijar el número inicial de competidores. g. La impresión y control de los resultados. h. Si la competición en cuestión incluye varios eventos, podría haber varias sub-secciones de competición.
 2. La sección de relaciones públicas, que es responsable de: a. El protocolo general. b. La organización de las ceremonias de apertura y clausura. c. Música. d. Los folletos turísticos, mapas, guías turísticas y otros. e. La cobertura informativa antes, durante y después de la competición. f. La comunicación a la prensa de los resultados y contacto con los reporteros.

- g. La información y comunicación. h. La organización de actividades turísticas e iniciativas culturales. i. La organización del banquete de clausura. j. El centro de información (incluye la exposición de los premios, carteles, fotos, puestos de información, recuerdos, etc.). k. La presentación de premios y regalos. l. La recopilación del álbum de recuerdos o video para los Presidentes de Federación y la Secretaría General.
3. La sección financiera, que es responsable de: a. La elaboración del presupuesto. b. La asignación de fondos. c. La gestión de fondos. d. El pago de facturas.
 4. La sección logística, que es responsable de: a. La organización del transporte local y supervisión del tráfico, conductores, combustible, aparcamiento. b. La seguridad. c. La recepción y bienvenida de las federaciones. d. El alojamiento y manutención para los oficiales, Presidentes de federaciones, equipos y miembros adicionales del comité organizador. e. La organización de los servicios médicos y de primeros auxilios (unidades móviles y fijas).
 5. Se podrían establecer otras secciones, como por ejemplo, para socios y patrocinadores.

Artículo 8.11 - COMITÉ ORGANIZADOR – RESPONSABILIDADES.

- a. El comité organizador es responsable de la preparación sobre el terreno de una competición que incluirá:
1. La organización de las secciones necesarias.
 2. La organización de la Secretaría General de la competición.
 3. El flujo de información a las federaciones participantes.
- b. Antes de la apertura de un campeonato, la federación organizadora revisará los siguientes puntos:
1. Si la federación organizadora carece de personal cualificado, podrá solicitar, a través de la Secretaría General, al Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD, a otra delegación o a la federación nacional, la asistencia de personal técnico cualificado.
 2. Los jueces y árbitros cuyos nombres no figuran en la federación nacional encargada de velar por el deporte en cuestión no ejercerán sus funciones en un evento DE LA CONFEDFAPNRD. Las excepciones se encuentran en el reglamento deportivo.
 3. Antes de las competiciones, el comité organizador se asegurará de que se respetan los reglamentos y de que todos los participantes cumplan con los requisitos de identificación.

Artículo 8.12 - JURADO TÉCNICO.

- a. El nombre y las tareas asignadas a este equipo pueden cambiar con cada deporte (ver los Reglamentos Deportivos). B. Durante la reunión preliminar, el Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD nombra al Presidente y a los miembros del Jurado Técnico entre los técnicos que asisten al campeonato y que cuentan con los conocimientos apropiados relativos a cuestiones y normativas deportivas. C. Se disuelve el Jurado Técnico una vez realizada la ceremonia oficial de clausura. D. Bajo ninguna circunstancia, cualquier miembro del Jurado Técnico podrá pertenecer al comité organizador. E. El Jurado Técnico es responsable del desarrollo satisfactorio de la competición. Garantizan que el ejercicio realizado por el atleta sea evaluado lo más correctamente posible. Son responsables de:

1. Supervisar la actuación del deportista mediante controladores, jueces, cronómetros, etc.
2. Establecer los resultados. F. Antes de las competiciones, el Jurado Técnico se asegurará de que el equipo e instalaciones deportivas cumplan con los niveles exigidos por LA CONFEDFAPNRD y/o los reglamentos de la Federación Internacional. Informarán del resultado de su control al Representante Oficial DE LA CONFEDFAPNRD. G. El Jurado Técnico se asegurará de que los reglamentos técnicos se cumplen correctamente durante la competición y que son la norma, como primer recurso, ante todas las protestas que se puedan recibir. H. El Jurado Técnico controla y ratifica los resultados. Delega en el Representante Oficial DE LA CONFEDFAPNRD para la transmisión a la Secretaría General de todos los originales de las protestas, así como las decisiones tomadas. I. Sus obligaciones específicas complementarias están fijadas en cada norma deportiva particular. J. Cada miembro tiene derecho a un voto que se realiza por votación. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad. K. Los procedimientos para gestionar las protestas por parte del Jurado Técnico son:
 3. Toda protesta se presentará por escrito y firmada por el Presidente de la federación o Capitán del Equipo, al Presidente del Jurado Técnico en el momento indicado según se especifica en la normativa deportiva específica. Cada protesta hará referencia a los artículos de estas reglas en los que se basa.
 4. El Jurado Técnico se encarga de regular en primer término las protestas recibidas de acuerdo con LA CONFEDFAPNRD y/o reglamentos deportivos de las Federaciones Internacionales.
 5. Las decisiones serán presentadas por escrito al comité organizador y al Representante Oficial DE LA CONFEDFAPNRD.

Artículo 8.13 - JURADO DE APELACIÓN.

a. Composición El Jurado de Apelación está compuesto por:

1. Un presidente que es el Representante Oficial DE LA CONFEDFAPNRD.
2. Tres miembros que se escogen entre los delegados de las misiones participantes, con un máximo de uno por federación.
3. Si se encuentran en el campeonato menos de tres delegados DE LA CONFEDFAPNRD, procedentes de diferentes federaciones, entonces el representante oficial podrá invitar a los Presidentes de federación para completar el jurado, así este estará compuesto al menos por los tres miembros exigidos. El presidente y los miembros escogidos serán de diferentes federaciones. Si hubiera más candidatos de los exigidos, entonces se elegirán por sorteo.

b. Nombramiento

Durante el desarrollo de la reunión preliminar se nombra el Jurado de Apelación. Su misión finaliza tras la clausura oficial del campeonato.

c. Restricciones

El presidente del comité organizador, el presidente de la sección técnica, el Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD y todos los miembros del Jurado Técnico no podrán ser miembros del Jurado de Apelación. Únicamente asisten a las reuniones del Jurado de Apelación los miembros del Jurado. El Presidente del Comité Deportivo DE LA CONFEDFAPNRD asiste a esta reunión en calidad de consejero del Presidente del Jurado de Apelación, pero sin derecho a voto. El Presidente del Jurado de Apelación podrá convocar a cualquier persona que pueda resultar de ayuda.

d. Obligaciones

El Jurado de Apelación interviene únicamente en los siguientes casos:

1. Como resultado de una protesta por escrito realizada por una federación descontenta con la decisión alcanzada por el jurado técnico.
2. Cuando sea convocado por el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD.
3. Bajo petición del presidente del comité organizador, el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD o el Presidente de la Federación anfitriona.
4. Cada miembro, incluyendo el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD, tiene derecho a un voto que se ejerce por votación. En caso de empate, el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD ejercerá el voto de calidad.

e. Procedimiento de gestión de protestas ante el Jurado de Apelación

1. Cuando un Presidente de federación (o el Capitán del Equipo) considere que la decisión del jurado técnico no se ajusta a los Reglamentos, podrá presentar una protesta por escrito contra la decisión del Jurado Técnico ante el Jurado de Apelación.
2. Este recurso se presentará al Presidente del Jurado de Apelación dentro de las dos horas siguientes a la notificación por escrito del rechazo por parte del jurado técnico.
3. El Jurado de Apelación dictamina como último recurso. Su decisión no está supeditada a ningún precedente y es definitiva. Todas las decisiones alcanzadas por el Jurado de Apelación se transmiten por escrito al comité organizador para su despacho y a la Secretaría General para su información. El presidente de la federación aceptará, en todos los casos, las decisiones tomadas por el Jurado de Apelación y no promoverá ni tolerará reacciones desagradables hacia los jueces, árbitros o la federación anfitriona.

f. Reclamaciones

Todas las reclamaciones serán dirigidas a la Junta Directiva y, en caso necesario, a la Asamblea General. Una reclamación no podrá revocar una decisión final del Jurado de Apelación.

Artículo 8.14. COMISIÓN ANTIDOPAJE.

a. El control antidopaje debe llevarse a cabo de acuerdo con lo contenido en el Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD, Capítulo IX y en consonancia con las últimas normativas del Reglamento de la WADA. B. La manera de hacerlo para cada deporte (número de pruebas, elección de atletas, etc.) será determinada por la Comisión Antidopaje. C. El Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD en su Capítulo IX recoge todos los detalles relacionados con la realización de los controles antidopaje en un Campeonato Nacional de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 8.15. ÁRBITROS / JUECES.

a. Procedimientos

1. Cada federación participante aportará uno o más árbitros/jueces de acuerdo con las reglas descritas en los Reglamentos Deportivos de la CONFEDFAPNRD.
2. En el caso de que una federación no tenga la posibilidad de proporcionar el número solicitado de árbitros/jueces cualificados, podrá solicitar la asistencia de otra federación para obtenerlos o podrá pagar a la asociación de árbitros y jueces del deporte correspondiente. El costo de obtención de árbitros/jueces adicionales se podrá incluir en la cotización de la asociación.
3. La federación organizadora podrá solicitar que la federación deportiva internacional pertinente designe a un "juez director." El juez director no será miembro de una de las federaciones participantes.

b. Titulaciones

Los árbitros/jueces cumplirán con el estándar internacional y estarán actualmente habilitados por la federación internacional, cumpliendo con los criterios prescritos por los Reglamentos Deportivos de la CONFEDFAPNRD.

c. Pagos

Cada federación es responsable del pago de sus árbitros/jueces. La cantidad se negociará entre la federación y las partes interesadas. La federación organizadora pagará a sus propios árbitros/jueces y al juez director designado por la federación internacional.

Artículo 8.17. REGLAS DE ESTANCIA.

a. General

1. Los presidentes de federación son los responsables de la disciplina de su misión. Las misiones están sujetas a la jurisdicción de la federación organizadora. Durante los eventos, todos los atletas presentes en los campos de juego son iguales ante el jurado, los árbitros y entre sí. Nadie podrá hacer uso de su rango para imponer su punto de vista sobre asuntos deportivos.

b. Uniformes militares

1. A menos que sea aprobado por el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD, todos los participantes vestirán el uniforme militar durante las ceremonias oficiales, como la ceremonia de apertura y clausura, y las ceremonias de entrega de medallas. A los individuos sin el uniforme apropiado no se les permitirá participar en el evento deportivo. En este caso, el Presidente de la CONFEDFAPNRD informará por carta a los Comandantes Generales y al Director General de cada institución, con copia al Presidente de la Federación.
2. La entrega de medallas tiene lugar, en principio, durante la ceremonia de clausura. La entrega de medallas se podrá hacer en uniforme deportivo si, por razones de organización, no es posible hacerlo con el uniforme militar. Esto es el caso, por ejemplo, cuando la ceremonia se realiza inmediatamente después de un evento deportivo. El uniforme deportivo deberá respetar los criterios nacionales de uniformidad correspondientes (chándal, zapatillas deportivas, etc.). Los individuos que no cumplan con estas normas no recibirán sus medallas durante las ceremonias oficiales.

c. Acciones prohibidas

1. Está estrictamente prohibido, de acuerdo con los estatutos y las tradiciones de la CONFEDFAPNRD, llevar a cabo cualquier acción de carácter político o religioso durante el evento de la CONFEDFAPNRD, incluyendo la difusión de material propagandístico, imágenes, folletos, revistas, etc.
2. Cualquier infracción supondrá la exclusión de la misión de cualquier competición y se podrán aplicar sanciones adicionales.
3. La CONFEDFAPNRD tiene tolerancia cero con respecto a cualquier comportamiento de acoso, incluido el acoso sexual y el asalto sexual. Todas las denuncias de acoso y asalto sexual se investigarán de manera rápida y completa, y se aplicarán las sanciones adecuadas.

Artículo 8.18. RÉGIMEN ECONÓMICO.

a. Normalmente, los gastos que implican la organización de un campeonato se dividen en dos partes:

1. Los costos de transporte para el evento deportivo.
2. El transporte local, la comida y el alojamiento estarán cubiertos por la federación anfitriona. Inmediatamente después de la llegada de las misiones se informará por escrito que todos los gastos personales, como bebidas, llamadas telefónicas, lavandería y bebidas fuera de las comidas, correrán por cuenta propia.

b. Estas condiciones se aplican a todas las misiones de acuerdo con la normativa que indica la duración normal del evento y también se aplican, entre otros, al Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD, al Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD y al representante de la Federación Internacional.

Artículo 8.19. ALOJAMIENTO.

a. El alojamiento para las misiones será el mejor disponible según las posibilidades del organizador y en función de la categoría de los huéspedes que se describe en el artículo 8.19.C. Todos los presidentes de federaciones son oficiales y se les tratará con la misma cortesía, independientemente de su rango.

b. Se tratará con especial cortesía a los representantes de las federaciones deportivas y a los observadores.

c. Preferentemente, los participantes se alojarán en dos categorías:

Categoría 1: Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD, el Presidente y los miembros del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, dignatarios asistentes, Jefes de las Misiones, árbitros/jueces, representantes de la Federación Internacional y representantes de las Empresas socias (los gastos de estos últimos correrán por cuenta propia).

Categoría 2. Capitanes de equipo y equipos (tanto si son oficiales, suboficiales, entrenadores, etc.)

d. Los oficiales que son miembros de los equipos podrán alojarse bien en grupo o de forma individual en cuarteles u hoteles. Los cuarteles tendrán un mínimo de comodidades e instalaciones modernas.

e. Todas las misiones, incluyendo aquellas de la federación anfitriona, serán alojadas bajo las mismas condiciones. Si cumplen con las normas y los estándares de la CONFEDFAPNRD, se espera que las misiones acepten el alojamiento proporcionado por la federación organizadora.

f. Una vez que haya tenido lugar la llegada, el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD inspeccionará el alojamiento para asegurar su aceptabilidad.

g. Los estándares definidos en el apéndice 21 son una recomendación de las normas mínimas aceptables para el alojamiento de las misiones visitantes que participan en los diferentes eventos de la CONFEDFAPNRD. Se tomarán medidas para que los alojamientos para los participantes masculinos y femeninos sean similares. Cualquier misión que no acepte los alojamientos proporcionados por la federación organizadora y que hayan sido considerados adecuados por el Representante oficial de la CONFEDFAPNRD no será autorizada a participar en el evento.

Artículo 8.20. COMIDAS Y BEBIDAS.

a. Tanto la comida como las bebidas serán adecuadas, sustanciales y cumplirán con los requisitos dietéticos deportivos. En la medida de lo posible, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las tradiciones particulares por raza y religión.
2. Requisitos médicos y las prescripciones facultativas.
3. El horario de los eventos.

b. La federación anfitriona proporcionará sin costo adicional bebidas no alcohólicas durante las comidas.

c. Se proporcionará agua durante todo el evento.

Artículo 8.21. TRANSPORTE.

La organización se encargará de los preparativos para el transporte de las misiones. Sin embargo, no está obligada a proporcionar transporte privado. Si es posible, todos los vehículos utilizados por las misiones llevarán el nombre de sus federaciones. Los vehículos oficiales llevarán, si es posible, la bandera de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 8.22. ASISTENCIA MÉDICA

- a. Es responsabilidad de la federación anfitriona tratar de la mejor manera posible los problemas de salud que surjan durante el desarrollo de los eventos de la CONFEDFAPNRD.
- b. La evacuación y el servicio de primeros auxilios se organizarán en el lugar de la competición, y se proporcionará un centro médico para prestar asistencia médica en casos menores. Los casos de mayor gravedad se tratarán en un hospital equipado para llevar a cabo un examen completo. Un atleta seriamente lesionado o enfermo será tratado hasta que pueda ser hospitalizado.
- c. Normalmente, la federación anfitriona se hará cargo de los costos y los suministros relacionados con la asistencia médica. Si esto no fuera posible o no se proporcionara sin costo, entonces los arreglos alternativos se especificarán claramente en la invitación, y las misiones deberán estar preparadas para asegurar a sus atletas y oficiales o, de lo contrario, pagar por cualquier atención médica que se necesite.
- d. Si por cualquier motivo la delegación de los atletas rechaza los arreglos médicos proporcionados por la federación anfitriona, los costos de hospitalización en otra instalación correrán a cargo de la delegación.

1. Ceremonias de apertura y clausura.

a. Ceremonia de apertura: Las misiones, encabezadas por sus capitanes de equipo, se formarán en orden alfabético en español. La ceremonia se iniciará con la entrada de los equipos en el estadio y la formación de los mismos con una marcha de la CONFEDFAPNRD. El equipo de la federación anfitriona será el último en ingresar al estadio. Las banderas de las instituciones participantes se izarán en el mismo orden. Una vez que las misiones hayan entrado, la bandera de la CONFEDFAPNRD se izará al tiempo que se entone el himno nacional. El discurso de bienvenida lo pronunciará el representante oficial de la federación anfitriona. La apertura oficial del campeonato se llevará a cabo con la frase tradicional: "Declaro inaugurado el... (nombre del evento) de la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional."

b. Ceremonia de clausura: a. La ceremonia de clausura de un evento se llevará a cabo de la misma manera que la ceremonia de apertura, pero incluirá la entrega de medallas y premios (si aún no se ha hecho). b. Como regla general, solo se entonará el himno nacional y se izará la bandera nacional cuando la concesión implique una victoria de equipo. La entrega de premios se realizará a cargo de una personalidad invitada al evento y el representante oficial de la CONFEDFAPNRD. c. La ceremonia de clausura concluirá con la frase tradicional: "Declaro clausurado el... (nombre del evento) de la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional."

Artículo 8.27. REUNIONES OFICIALES.

Las distintas reuniones oficiales que se celebran en un campeonato son esenciales para una organización perfecta y dependen del desarrollo eficiente de la competición. Estas son:

a. Reunión previa, B. Reuniones del Jurado de Apelación, C. Reuniones del Jurado Técnico, D. Reuniones del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, E. Reuniones de la Comisión Antidopaje.

Artículo 8.28. REUNIONES ESPECÍFICAS.

1. Reunión previa:

a. Composición: El presidente del comité organizador llevará a cabo una reunión previa antes del inicio de la competición. La asistencia a esta reunión es obligatoria para las siguientes autoridades del evento:

b. El representante oficial de la CONFEDFAPNRD. b. El presidente del comité organizador, encargado de la preparación y la dirección técnica de la competición. c. El presidente y los miembros del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD. d. Los presidentes de federaciones participantes o sus representantes. e. Los capitanes/entrenadores de equipo. f. Árbitros y jueces. g. Representante del servicio médico.

Para esta reunión, el presidente del comité organizador puede invitar a observadores y tiene la libertad de invitar a otros miembros de las misiones participantes y del comité organizador.

2. Orden del día: a. Bienvenida. b. Presentación del:

- Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD.
- Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD.
- Presidente del Comité Organizador.
- Otras autoridades. c. Exposición de la Organización General de la competición. d. Calendario genérico de las previsiones de entrenamientos, competiciones, etc. e. Calendario genérico de las reuniones, ceremonias, conferencias de prensa, jornada de análisis, actividades sociales. f. Si es necesario, enmiendas temporales a los reglamentos deportivos. g. Verificación de las cualificaciones de jueces y árbitros. h. Nombramiento del Jurado de Apelación. i. Nombramiento del Jurado Técnico. j. Información sobre el reglamento antidopaje. k. Inscripción final con los nombres de los participantes y verificación de su estatus militar. l. Sorteo de los puestos; elaboración de las listas iniciales. m. Otras actividades.

a. Reunión del Jurado Técnico (Manual Normativo Art. 8.12). C. Reunión de la Comisión Antidopaje (Manual Normativo Art. 8.14). D. Reunión del Jurado de Apelación (Manual Normativo Art. 8.13). E. Reunión (es) del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD (Manual Normativo Art. 7.13).

Artículo 8.29. OTRAS ACTIVIDADES.

1. Otras actividades: General Durante un evento se pueden organizar otras actividades oficiales como:

- a. Conferencia de prensa sobre la CONFEDFAPNRD.

b. Jornadas de análisis y/o estudio.

c. Actividades culturales.

2. Otras actividades: detalles de ejecución.

a. Conferencia de Prensa sobre la CONFEDFAPNRD: a. La federación anfitriona incluirá en el programa del campeonato una conferencia de prensa informativa dedicada a la CONFEDFAPNRD y sus actividades. El propósito de este encuentro es promocionar a la CONFEDFAPNRD a nivel nacional. Estará destinada a informar tanto a los dignatarios y autoridades presentes como a los medios de comunicación. b. Será dirigida conjuntamente por:

- el Representante Oficial que presida el encuentro.
- el Presidente del comité organizador.
- el Oficial de Comunicación y Protocolo del comité organizador. c. Sería conveniente que se desarrolle como un acto de relevancia y deberá ir acompañado, en la medida de lo posible, de un vino de honor o un cóctel. Esta es una de las muchas formas de promocionar a la CONFEDFAPNRD y debería estar precedida y seguida de una campaña publicitaria adecuada que incluya artículos de prensa, anuncios televisivos, cuñas radiofónicas, carteles, paneles, fotografías.

3. Jornada de análisis y estudio: a. Se pueden planificar durante cada evento sesiones especiales con el fin de estudiar los diferentes aspectos del deporte en cuestión. La temática se fijará previamente por el comité organizador en estrecha colaboración con el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD. El público al que está dirigido estará claramente definido. b. Los preparativos serán realizados por el comité organizador en contacto con el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD y con el posible apoyo financiero de la CONFEDFAPNRD (al que se le solicitará por escrito). En el programa general del evento, estas sesiones se planificarán para que tengan lugar durante o después de los eventos.

4. Actividades culturales: El aspecto cultural de un evento de la CONFEDFAPNRD cuenta con reconocimiento oficial. Es responsabilidad de la federación organizadora incluir al menos una actividad de tipo cultural o turística en el programa general.

Artículo 8.30. MEDALLAS OFICIALES.

a. Concesión: Como regla general, se otorgarán medallas oficiales de la CONFEDFAPNRD a:

1. Los tres (3) primeros equipos (oro, plata, bronce – 1 medalla por miembro).
2. Los tres (3) primeros competidores individuales (oro, plata, bronce).

En la normativa deportiva se especificarán las medallas para otros miembros del equipo, de acuerdo con la premiación internacional del deporte realizado.

b. Las medallas serán proporcionadas por la federación organizadora y deben cumplir con las premisas de tamaño y calidad en relación a las medallas tradicionales de la CONFEDFAPNRD, por ejemplo, la insignia de la CONFEDFAPNRD debe estar ubicada en la parte delantera de la medalla y el título oficial y el año del campeonato inscritos en la parte posterior de la misma. (Descripción en el apartado 17).

c. Para eventos individuales, la medalla tendrá un diámetro de 50 mm. y para eventos de equipo, su diámetro será de 40 mm. La medalla se colgará de una cinta de color azul y blanco, a partes iguales.

Artículo 8.31. CERTIFICADOS.

a. Los títulos otorgados durante un campeonato se denominan certificados:

1. Se otorgará un certificado a los atletas que logren un nuevo récord de la CONFEDFAPNRD. Este documento (apartado 11) se entregará por el Secretario General tan pronto como se haya registrado.
2. Certificado de campeón (individual o por equipos) (apartado 10).
3. Certificado de participación (apartado 9).

b. La Secretaría General proporcionará los certificados que serán solicitados y pagados por la federación organizadora.

Artículo 8.33. Otros premios

Además de las medallas, la federación organizadora podrá otorgar otros premios según su propio criterio.

Artículo 8.34. COPA JUEGO LIMPIO.

Para cumplir con la campaña de la CONFEDFAPNRD contra la violencia y fomentar el espíritu deportivo, los Presidentes de los Comités Deportivos de la CONFEDFAPNRD garantizarán que la normativa específica de sus disciplinas deportivas incluya un artículo relacionado con la atribución de un premio al juego limpio para un individuo, un equipo o una acción particular caracterizada por el juego limpio durante el transcurso del campeonato.

Artículo 8.35. ENTREGA DE PREMIOS.

- a. La entrega de premios tendrá lugar durante la ceremonia de clausura. En caso de algún contratiempo, se llevará a cabo durante el campeonato o en el banquete de clausura. Sin embargo, siempre que sea posible, se realizará en público y, por lo tanto, debe estar programada durante la ceremonia de clausura.
- b. La entrega de premios será realizada por las personalidades invitadas al evento y por el Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD, así como cualquier autoridad presente en el acto.
- c. Cuando el ganador de una medalla no esté presente, mantendrá su posición en la lista de ganadores.

Artículo 8.36. RÉCORDS.

a. Se pueden establecer dentro de la CONFEDFAPNRD las siguientes categorías de récords:

1. Récord mundial (individual – equipo- masculino – femenino).
2. Récord continental (individual – equipo – masculino – femenino).

b. Establecimiento de récords

1. Únicamente se pueden establecer los récords de la CONFEDFAPNRD en los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
2. Si una federación internacional reconoce un récord establecido durante un campeonato o un torneo, la CONFEDFAPNRD lo registrará también como un récord militar.

c. Control antidopaje

1. Un atleta que alcanza un Récord Mundial o continental de la CONFEDFAPNRD deberá someterse a un control antidopaje de acuerdo con las actuales normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD.
2. En el caso de un récord de equipo, todos los miembros del mismo se someterán a la prueba.
3. El resultado del control antidopaje se presentará a la Secretaría General de la CONFEDFAPNRD y se añadirá a la “Solicitud de ratificación de un récord de la CONFEDFAPNRD” (Formulario 151.6/e, apartado 12).

d. Procedimientos generales

1. Un atleta puede establecer un récord en un evento. Sin embargo, no es lícito reconocerle a un atleta un récord si él/ella no ha participado por completo en el mismo.
2. El comité organizador de un campeonato garantizará que los árbitros/jueces, instalaciones y equipo cumplan con las normas correspondientes, así como que el control antidopaje se pueda realizar si es necesario. Debe contar con el número necesario de formularios de solicitud.
3. El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD certificará y actualizará el listado de los Récords Mundiales y Continentales en su deporte (lista de récord).
4. La Secretaría General mantendrá una lista de los récords Mundiales y Continentales de todos los deportes (lista de récord de la CONFEDFAPNRD) basada en la lista de récord del Comité Deportivo.
5. La Secretaría General enviará el certificado del récord al presidente de la federación correspondiente.
6. La delegación del atleta/equipo entregará el certificado al atleta/equipo preferentemente durante una ceremonia.

e. Procedimiento cuando un atleta/equipo ha establecido un récord

1. Si se bate un récord, el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD iniciará el procedimiento de certificación rellenando el formulario de solicitud. Este formulario se entregará al comité organizador.
2. El comité organizador pedirá al atleta y/o equipo que se someta a un control antidopaje. El comité organizador se hará responsable de completar el formulario. Luego, este formulario se

devolverá al Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD antes de que finalice el campeonato.

3. El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD verificará también, antes del final del campeonato, si la solicitud cumple con las reglas y lo ratificará con su firma.
4. El formulario de solicitud junto con los anexos se presentará entonces al Representante Oficial de la CONFEDFAPNRD por el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, quien lo enviará, junto con su informe, a la Secretaría General.
5. La Secretaría General completará la parte de validación, actualizará la lista de récords de la CONFEDFAPNRD y enviará el certificado del récord.

f. Reconocimiento de un récord por parte de la Federación (civil) Nacional o Internacional

1. El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD solicitará a la Federación Internacional correspondiente el reconocimiento del campeonato de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y los récords eventuales que puedan ser batidos.
2. Si se cumplen las condiciones para reconocer un récord y se sigue toda la normativa, el Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD remitirá un duplicado del formulario de solicitud a la Federación Nacional y/o Internacional correspondiente.
3. Las solicitudes solo se podrán realizar en nombre de un atleta que es miembro y está bajo la jurisdicción de una Federación Nacional que a su vez es miembro de la correspondiente Federación Internacional.

CAPÍTULO IX NORMATIVA ANTIDOPAJE

Artículo 9.1. POLÍTICA DE LA CONFEDFAPNRD.

a. La CONFEDFAPNRD apoya sin reservas el Código Antidopaje Mundial (WADC) y se esfuerza por lo siguiente:

1. Preservar y defender el deporte desde un punto de vista ético.
2. Proteger la integridad física y psicológica de los atletas.
3. Apoyar la igualdad de oportunidades y la igualdad en el terreno de juego para todos los participantes.

b. La CONFEDFAPNRD realizará análisis antidopaje con el mayor alcance posible. Para este propósito, la realización de controles antidopaje es obligatoria en todos los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El número obligatorio de controles que se deben practicar en estos eventos se establece en las Normas Deportivas de la CONFEDFAPNRD que rigen cada deporte.

c. Se anima a las federaciones miembro de la CONFEDFAPNRD a realizar controles antidopaje en todos los eventos deportivos militares y a realizar pruebas fuera de las competiciones en sus áreas de responsabilidad.

d. La política antidopaje de la CONFEDFAPNRD sigue las siguientes normas:

1. El Código de la WADA más actualizado.
2. Los estándares internacionales de la WADA para análisis.
3. Los modelos de Mejores Prácticas y directrices de la WADA.
4. La lista actualizada de sustancias y métodos prohibidos.
5. Las reglas antidopaje de la CONFEDFAPNRD, contenidas en el apéndice 21 del Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD.
6. La normativa de la correspondiente Federación Internacional.
7. El Manual Normativo de la CONFEDFAPNRD.
8. Los Reglamentos Deportivos Internacionales de cada deporte.

Artículo 9.2. RESPONSABILIDADES.

La política antidopaje de la CONFEDFAPNRD está bajo la responsabilidad del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD. Este Comité debe garantizar que se tomen las siguientes medidas:

a. Aplicación de normas: El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD garantizará que los reglamentos antidopaje de la CONFEDFAPNRD, los reglamentos de la correspondiente Federación Internacional y los reglamentos de la WADA se apliquen en los campeonatos de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Además, el Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD supervisará que se cumplan estas normas en los torneos de las federaciones nacionales, y asumirá las sanciones correspondientes en caso de infracción de las normas.

b. Relación con las federaciones miembro: El Presidente del Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD se encargará de mantener una relación activa con las federaciones miembro y proporcionará apoyo en la implementación de los programas antidopaje de la CONFEDFAPNRD.

c. Control antidopaje en eventos: El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD establecerá las normas para la realización de controles antidopaje durante los campeonatos de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Asegurará que los procedimientos se realicen de manera adecuada y que se sigan los estándares de la WADA. Además, coordinará los resultados de los análisis y se encargará de que las sanciones se apliquen en caso de que se encuentren sustancias prohibidas.

d. Apoyo financiero: La CONFEDFAPNRD proporcionará el apoyo financiero necesario para llevar a cabo los programas antidopaje en todos los eventos bajo su jurisdicción.

e. Educación antidopaje: El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD promoverá la educación antidopaje entre los atletas, entrenadores y oficiales de todas las federaciones miembro y asegurará que se proporcionen recursos para la educación antidopaje en todos los niveles del deporte.

f. Desarrollo de nuevas tecnologías: El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD investigará y promoverá nuevas tecnologías para mejorar la detección de sustancias prohibidas y métodos de dopaje.

g. Relación con la WADA y otras organizaciones: El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD mantendrá una relación activa con la WADA y otras organizaciones antidopaje y trabajará en colaboración con ellas para asegurar el cumplimiento de las normas antidopaje en el deporte militar.

h. Sanciones: El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD será responsable de imponer las sanciones apropiadas en caso de violaciones antidopaje de acuerdo con las normas establecidas.

i. Recursos humanos: El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD proporcionará y mantendrá el personal necesario para llevar a cabo los programas antidopaje, incluyendo oficiales de control antidopaje, personal de laboratorio, personal de educación antidopaje y personal de apelación antidopaje.

Artículo 9.3. EDUCACIÓN ANTIDOPAJE.

a. El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD promoverá y llevará a cabo programas educativos antidopaje en todos los niveles del deporte militar. Estos programas deben incluir:

1. Seminarios y talleres para atletas, entrenadores y oficiales.
2. Material educativo, como folletos y videos.
3. Educación en línea y pruebas de certificación.

b. La educación antidopaje se centrará en los siguientes aspectos:

1. Conocimiento de las sustancias y métodos prohibidos.
2. Responsabilidades de los atletas, entrenadores y oficiales en relación con el antidopaje.
3. Consecuencias de las infracciones antidopaje.
4. Derechos y responsabilidades de los atletas en los procedimientos antidopaje, incluyendo las apelaciones.

c. El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD proporcionará recursos para llevar a cabo estos programas y trabajará en colaboración con las federaciones miembro para asegurar que se proporcionen programas educativos antidopaje en todos los niveles del deporte militar.

d. Todos los atletas, entrenadores y oficiales deberán participar en programas educativos antidopaje como requisito para competir en los campeonatos de la CONFEDFAPNRD.

e. Los programas educativos antidopaje deben estar actualizados y basados en las normas y regulaciones antidopaje actuales de la WADA y la CONFEDFAPNRD.

Artículo 9.4. Control antidopaje

a. El Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD será responsable de establecer las normas para la realización de controles antidopaje durante los campeonatos de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y en otros eventos bajo la jurisdicción de la CONFEDFAPNRD.

b. Todos los atletas que participen en los campeonatos de la CONFEDFAPNRD y en otros eventos bajo la jurisdicción de la CONFEDFAPNRD están sujetos a controles antidopaje.

c. Los procedimientos de control antidopaje se llevarán a cabo de acuerdo con los estándares de la WADA y la CONFEDFAPNRD.

d. Los atletas pueden ser seleccionados para el control antidopaje antes, durante o después de la competición. Los procedimientos pueden incluir:

1. La recogida de muestras de orina.
2. La recogida de muestras de sangre.
3. La revisión de las declaraciones de localización.
4. La revisión de los datos de pasaportes biológicos.

e. Los atletas deben cooperar plenamente con los procedimientos de control antidopaje y proporcionar las muestras requeridas. Cualquier negativa a cooperar o cualquier intento de evadir el control antidopaje se considerará una infracción antidopaje y estará sujeta a sanciones.

f. Los resultados de los análisis de control antidopaje se utilizarán para determinar si un atleta ha infringido las normas antidopaje.

Artículo 9.5. Sanciones

a. Las sanciones por violaciones antidopaje serán impuestas de acuerdo con las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD y la WADA.

b. Las sanciones pueden incluir la descalificación de los resultados, la suspensión de la competición, la suspensión de la participación en competiciones futuras y otras sanciones apropiadas.

c. Las sanciones serán impuestas por el Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos en las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD.

d. Los atletas tienen el derecho de apelar las sanciones impuestas en caso de violaciones antidopaje.

e. Las sanciones impuestas por la CONFEDFAPNRD se aplicarán en todos los eventos bajo su jurisdicción, incluyendo los campeonatos de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

f. Las sanciones impuestas por la CONFEDFAPNRD también pueden ser reconocidas y aplicadas por otras organizaciones antidopaje, incluyendo las federaciones internacionales y las federaciones nacionales.

Artículo 9.6. RECURSOS Y APELACIONES.

a. Los atletas que sean objeto de sanciones antidopaje tienen derecho a apelar las decisiones ante un tribunal de apelación independiente.

b. El tribunal de apelación será establecido por el Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD y estará compuesto por miembros independientes con experiencia en antidopaje.

c. Las decisiones del tribunal de apelación serán definitivas y vinculantes.

d. Los atletas tienen el derecho a ser representados por un abogado o representante legal durante el proceso de apelación.

- e. El proceso de apelación se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD y la WADA.
- f. Los recursos y apelaciones serán tratados con rapidez y eficacia para garantizar que las sanciones se apliquen de manera oportuna.

Artículo 9.7. Colaboración con otras organizaciones

- a. La CONFEDFAPNRD colaborará con otras organizaciones antidopaje, incluyendo las federaciones internacionales y las federaciones nacionales, para garantizar que las sanciones por violaciones antidopaje se apliquen de manera efectiva en todos los niveles del deporte militar.
- b. La CONFEDFAPNRD proporcionará a otras organizaciones antidopaje información sobre las sanciones impuestas en casos de violaciones antidopaje.
- c. La CONFEDFAPNRD reconocerá y aplicará sanciones impuestas por otras organizaciones antidopaje en casos de violaciones antidopaje.
- d. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje para coordinar la educación antidopaje y los programas de control antidopaje.

Artículo 9.8. Confidencialidad

- a. Los resultados de los análisis de control antidopaje y cualquier otra información relacionada con las violaciones antidopaje se tratarán de manera confidencial.
- b. La CONFEDFAPNRD garantizará que la información relacionada con las violaciones antidopaje se comparta solo con las personas y organizaciones autorizadas y que se cumplan todas las leyes de protección de datos y privacidad.
- c. Los resultados de los análisis de control antidopaje se proporcionarán solo a las personas y organizaciones que tengan una necesidad legítima de conocer la información, incluyendo los atletas y sus representantes legales.

Artículo 9.9. CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

- a. Los atletas que sean sancionados por violaciones antidopaje deben cumplir las sanciones impuestas en su totalidad.
- b. Los atletas no pueden participar en competiciones o eventos deportivos durante el período de suspensión impuesto como parte de una sanción antidopaje.
- c. Los atletas deben cumplir con cualquier otro requisito establecido como parte de una sanción antidopaje, incluyendo la participación en programas de educación antidopaje o la realización de controles antidopaje adicionales.
- d. La CONFEDFAPNRD hará cumplir las sanciones impuestas por las normas antidopaje y tomará medidas para garantizar que los atletas no eludan las sanciones.

e. Las sanciones impuestas por la CONFEDFAPNRD se aplicarán en todos los eventos bajo su jurisdicción, incluyendo los campeonatos de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

f. Las sanciones impuestas por la CONFEDFAPNRD también pueden ser reconocidas y aplicadas por otras organizaciones antidopaje, incluyendo las federaciones internacionales y las federaciones nacionales.

Artículo 9.10. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.

a. La CONFEDFAPNRD garantizará que se cumplan todas las leyes de protección de datos y privacidad en relación con los procedimientos antidopaje.

b. La CONFEDFAPNRD proporcionará información sobre las políticas de privacidad y protección de datos a todas las partes involucradas en los procedimientos antidopaje, incluyendo los atletas y sus representantes legales.

c. La CONFEDFAPNRD garantizará que se obtenga el consentimiento adecuado de las personas involucradas antes de recopilar, procesar o compartir cualquier información relacionada con los procedimientos antidopaje.

d. La CONFEDFAPNRD se asegurará de que la información relacionada con los procedimientos antidopaje se comparta solo con las personas y organizaciones autorizadas y que se trate de manera confidencial.

e. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje y las autoridades responsables de la protección de datos para garantizar que se cumplan todas las leyes de protección de datos y privacidad en relación con los procedimientos antidopaje.

Artículo 9.11. RECURSOS ANTIDOPAJE.

a. La CONFEDFAPNRD proporcionará los recursos necesarios para llevar a cabo los programas antidopaje, incluyendo la recogida y análisis de muestras, la educación antidopaje y los procedimientos de apelación.

b. Los recursos antidopaje se incluirán en el presupuesto de la CONFEDFAPNRD y se asignarán de manera adecuada para garantizar que se cumplan las normas antidopaje.

c. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con las federaciones miembro y otras organizaciones antidopaje para garantizar que se disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo los programas antidopaje de manera efectiva.

d. La CONFEDFAPNRD promoverá la inversión en tecnología y equipamiento para mejorar la detección de sustancias prohibidas y métodos de dopaje.

e. La CONFEDFAPNRD proporcionará recursos para la educación antidopaje en todos los niveles del deporte militar.

f. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje para coordinar los recursos y garantizar que se cumplan las normas antidopaje.

Artículo 9.12. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE.

- a. Todas las partes involucradas en el deporte militar, incluyendo atletas, entrenadores, oficiales y personal de apoyo, deben cumplir con las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD y la WADA.
- b. La violación de las normas antidopaje se considera una infracción y está sujeta a sanciones.
- c. La CONFEDFAPNRD garantizará que las normas antidopaje se apliquen de manera efectiva y que se impongan sanciones en caso de violación.
- d. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje, incluyendo las federaciones internacionales y las federaciones nacionales, para garantizar que las normas antidopaje se cumplan en todos los niveles del deporte militar.
- e. La CONFEDFAPNRD promoverá la importancia del cumplimiento de las normas antidopaje en el deporte militar y la protección de la integridad del deporte.
- f. La CONFEDFAPNRD reconocerá y aplicará sanciones impuestas por otras organizaciones antidopaje en casos de violaciones antidopaje.

Artículo 9.13. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ANTIDOPAJE.

- a. La CONFEDFAPNRD proporcionará programas de educación y formación antidopaje para atletas, entrenadores, oficiales y personal de apoyo en todos los niveles del deporte militar.
- b. Los programas de educación y formación antidopaje se centrarán en:
 - 1. Conocimiento de las sustancias y métodos prohibidos.
 - 2. Responsabilidades de los atletas, entrenadores y oficiales en relación con el antidopaje.
 - 3. Consecuencias de las infracciones antidopaje.
 - 4. Derechos y responsabilidades de los atletas en los procedimientos antidopaje, incluyendo las apelaciones.
- c. Los programas de educación y formación antidopaje se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y regulaciones antidopaje actuales de la WADA y la CONFEDFAPNRD.
- d. Todos los atletas, entrenadores, oficiales y personal de apoyo deberán participar en programas de educación y formación antidopaje como requisito para participar en los campeonatos de la CONFEDFAPNRD.
- e. La CONFEDFAPNRD proporcionará recursos para llevar a cabo estos programas y trabajará en colaboración con las federaciones miembro para asegurar que se proporcionen programas de educación y formación antidopaje en todos los niveles del deporte militar.
- f. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje y la WADA para garantizar que se cumplan las normas y regulaciones antidopaje en los programas de educación y formación antidopaje.
- g. La CONFEDFAPNRD promoverá la importancia de la educación antidopaje en el deporte militar y la protección de la integridad del deporte.

Artículo 9.14. TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO ANTIDOPAJE.

- a. La CONFEDFAPNRD promoverá la inversión en tecnología y equipamiento para mejorar la detección de sustancias prohibidas y métodos de dopaje.
- b. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con las federaciones miembro y otras organizaciones antidopaje para asegurar que se disponga de la tecnología y el equipamiento necesarios para llevar a cabo los programas antidopaje de manera efectiva.
- c. La CONFEDFAPNRD garantizará que se cumplan todas las normas y regulaciones en relación con la tecnología y el equipamiento antidopaje.
- d. La CONFEDFAPNRD investigará y promoverá nuevas tecnologías para mejorar la detección de sustancias prohibidas y métodos de dopaje.
- e. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje y la WADA para garantizar que se cumplan las normas y regulaciones en relación con la tecnología y el equipamiento antidopaje.

Artículo 9.15. RELACIÓN CON LA WADA Y OTRAS ORGANIZACIONES ANTIDOPAJE.

- a. La CONFEDFAPNRD mantendrá una relación activa con la WADA y otras organizaciones antidopaje para garantizar el cumplimiento de las normas antidopaje en el deporte militar.
- b. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con la WADA y otras organizaciones antidopaje para coordinar la educación antidopaje, los programas de control antidopaje y el cumplimiento de las normas antidopaje.
- c. La CONFEDFAPNRD proporcionará información sobre los programas antidopaje, incluyendo los resultados de los análisis de control antidopaje y las sanciones impuestas, a la WADA y otras organizaciones antidopaje.
- d. La CONFEDFAPNRD reconocerá y aplicará sanciones impuestas por la WADA y otras organizaciones antidopaje en casos de violaciones antidopaje.
- e. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con la WADA y otras organizaciones antidopaje para promover la importancia del cumplimiento de las normas antidopaje en el deporte militar y la protección de la integridad del deporte.

Artículo 9.16. CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

- a. La CONFEDFAPNRD hará cumplir las sanciones impuestas por las normas antidopaje y tomará medidas para garantizar que los atletas no eludan las sanciones.
- b. Los atletas sancionados deben cumplir las sanciones impuestas en su totalidad y no pueden participar en competiciones o eventos deportivos durante el período de suspensión impuesto como parte de una sanción antidopaje.
- c. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con otras organizaciones antidopaje, incluyendo las federaciones internacionales y las federaciones nacionales, para garantizar el cumplimiento de las sanciones en todos los niveles del deporte militar.
- d. La CONFEDFAPNRD reconocerá y aplicará sanciones impuestas por otras organizaciones antidopaje en casos de violaciones antidopaje.

e. La CONFEDFAPNRD proporcionará información sobre el cumplimiento de las sanciones a la WADA y otras organizaciones antidopaje.

Artículo 9.17. ENMIENDAS A LAS NORMAS ANTIDOPAJE.

a. Las enmiendas a las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD deben ser aprobadas por la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD.

b. Las enmiendas propuestas deben ser presentadas al Comité Deportivo de la CONFEDFAPNRD, que las revisará y recomendará a la Asamblea General para su aprobación.

c. Las enmiendas a las normas antidopaje deben ser coherentes con las normas y regulaciones antidopaje actuales de la WADA y deben promover la protección de la integridad del deporte.

d. Las enmiendas a las normas antidopaje deben ser comunicadas a todas las partes involucradas en el deporte militar, incluyendo atletas, entrenadores, oficiales y personal de apoyo.

e. Las enmiendas a las normas antidopaje entrarán en vigor después de su aprobación por la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD.

Artículo 9.18. DISPOSICIONES FINALES

a. Las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD son parte integral de los reglamentos deportivos de la CONFEDFAPNRD y deben ser cumplidas en todos los campeonatos de los Juegos Deportivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otros eventos bajo la jurisdicción de la CONFEDFAPNRD.

b. Las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD se aplicarán de manera justa y equitativa y se utilizarán para proteger la integridad del deporte y la salud de los atletas.

c. La CONFEDFAPNRD se compromete a promover el cumplimiento de las normas antidopaje y a colaborar con otras organizaciones antidopaje para garantizar el cumplimiento de las normas antidopaje en todos los niveles del deporte militar.

d. Las normas antidopaje de la CONFEDFAPNRD serán revisadas y actualizadas regularmente para garantizar que estén en consonancia con las normas y regulaciones antidopaje actuales de la WADA y con las mejores prácticas en el campo del antidopaje.

e. Estas normas antidopaje entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General de la CONFEDFAPNRD.

f. La CONFEDFAPNRD trabajará en colaboración con las federaciones miembro y otras organizaciones antidopaje para garantizar la implementación efectiva de estas normas antidopaje.

CAPÍTULO X: OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONFEDFAPNRD

La CONFEDFAPNRD confía a los miembros de las federaciones activas la organización de cursos, seminarios y simposios en beneficio del máximo número de asistentes. Estos cursos y simposios se organizarán de conformidad con las directrices establecidas en un documento disponible en la Secretaría General.

Artículo 10.1: SIMPOSIO DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Definición:

1. El Simposio DE LA CONFEDFAPNRD es un congreso abierto a todas las federaciones miembros, así como a instituciones internacionales en colaboración con LA CONFEDFAPNRD. Es organizado por LA CONFEDFAPNRD junto con las instituciones interesadas.
2. El objetivo de un Simposio DE LA CONFEDFAPNRD es formar un grupo de reflexión integrado por profesionales bien conocidos en los campos del deporte militar y científico para presentar y debatir el análisis sobre un tema específico previamente aprobado por el Consejo de Dirección DE LA CONFEDFAPNRD.

b. Requisitos de Organización: 3. El Simposio DE LA CONFEDFAPNRD se organizará durante varios días y estará dividido en talleres que se concentran en un tema muy específico derivado del tema general que se aprobó. Como criterio general, los Simposios DE LA CONFEDFAPNRD tendrán una duración de 3 o 4 días.

2. El tema del Simposio será presentado a la Junta Directiva DE LA CONFEDFAPNRD por una de las Comisiones DE LA CONFEDFAPNRD para su aprobación, al menos un año antes de la fecha del primer día del Simposio. La planificación de los simposios (temas, etc.) debe coordinarse con la Comisión Deportiva DE LA CONFEDFAPNRD si este simposio se refiere a deportes o actividades deportivas. El tema estará basado en una necesidad particular expresada por las federaciones miembros DE LA CONFEDFAPNRD para asegurar el éxito del congreso. De aprobarse el tema, el Consejo de dirección nombrará un director del Simposio de entre los miembros elegibles DE LA CONFEDFAPNRD.
3. Una vez que se establezcan la fecha y el tema, el simposio se mostrará oficialmente en el calendario de los eventos DE LA CONFEDFAPNRD, y los organizadores deberán presentar los requisitos de organización y un proyecto preliminar de los contenidos a la Asamblea General DE LA CONFEDFAPNRD precedente al Simposio.
4. Todos los detalles relativos a la logística, así como las condiciones de apoyo financiero por parte DE LA CONFEDFAPNRD, se expondrán en el Documento oficial que puede proporcionar el Secretario General, titulado "Directrices para la organización del Simposio DE LA CONFEDFAPNRD", una vez solicitado.

Artículo 10.2: SEMINARIO DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Definición:

El seminario DE LA CONFEDFAPNRD es una reunión de especialistas de las federaciones miembros DE LA CONFEDFAPNRD y de instituciones nacionales e internacionales. Está organizado sobre la base de una invitación y por iniciativa del Consejo de Dirección DE LA CONFEDFAPNRD. El seminario DE LA CONFEDFAPNRD se centra en el análisis de un tema muy preciso con el fin de proporcionar al Consejo de Dirección las bases para tomar decisiones estratégicas eventuales sobre cuestiones relacionadas con el tema de discusión.

b. Requisitos de Organización: El Consejo de Dirección DE LA CONFEDFAPNRD puede confiar a una de sus federaciones miembros o a una de sus comisiones la organización logística y administrativa de un seminario. Se nombrará un director de entre los Presidentes de las Comisiones con la función de dirigir los debates durante el seminario y presentar las principales conclusiones que más tarde enviarán al Consejo de Dirección. El Secretario General DE LA CONFEDFAPNRD nombrará a un coordinador del seminario de entre los miembros de la sede DE LA CONFEDFAPNRD, el cual será el principal ayudante del director del seminario. Juntos, el director y el coordinador buscarán expertos que cumplan los requisitos para el tema que se trate. El Consejo de Dirección decidirá sobre el presupuesto disponible para los organizadores del seminario.

Artículo 10.3: FORMACIÓN DE LA CONFEDFAPNRD.

a. Definición:

1. La Formación DE LA CONFEDFAPNRD abarca un período de tiempo que puede ser un curso, un aprendizaje o una actualización y puede durar desde algunos días hasta varias semanas. Se organiza a iniciativa de una de las federaciones miembros DE LA CONFEDFAPNRD. La formación estará dirigida a atletas, entrenadores y directores deportivos.
2. La Formación DE LA CONFEDFAPNRD está abierta a todas las federaciones miembros DE LA CONFEDFAPNRD que manifiesten interés y presenten candidatos para la capacitación que cumplan los requisitos fijados por los organizadores.
3. La Formación DE LA CONFEDFAPNRD puede centrarse en un curso, aprendizaje o actualización en un área deportiva concreta, ya sea en técnica deportiva (entrenadores, árbitros, etc.) o en ciencia deportiva (gestión, medicina correctiva, etc.).

b. Requisitos de Organización:

1. Una federación miembro con la intención de organizar una Formación DE LA CONFEDFAPNRD lo comunicará al Secretario General, subrayando el objetivo, los requisitos de la organización y el tipo de asistencia necesaria. Una Formación DE LA CONFEDFAPNRD puede estar dirigida solo a las federaciones miembros. El número de participantes en una Formación DE LA CONFEDFAPNRD no debe estar por debajo ni por encima de los límites establecidos como mínimo y máximo, respectivamente. Por lo tanto, la Formación DE LA CONFEDFAPNRD puede organizarse a nivel nacional e internacional.
2. De conformidad con las características de la formación propuesta, el Secretario General implicará a las Comisiones/Comités deportivos DE LA CONFEDFAPNRD interesados para responder a las necesidades expresadas por el organizador. Estas necesidades pueden variar desde la solicitud de instructores expertos hasta la asistencia logística. En caso de solicitud de ayuda financiera, el Secretario General tendrá en cuenta el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General y dedicado a este tipo de eventos.
3. Al final de una Formación DE LA CONFEDFAPNRD, el organizador deberá presentar al Secretario General un informe que muestre las actividades, los participantes y los recursos financieros empleados durante la formación.

Artículo 10.4: ASISTENCIA TÉCNICA.

a. Definición y Requerimientos de Organización: La Asistencia Técnica dentro DE LA CONFEDFAPNRD puede darse de las siguientes maneras:

1. Formación (ver artículo anterior).
2. Aprovisionamiento de equipamiento deportivo y material.
3. Apoyo con el envío de personal a los lugares de competición.
4. Cualquier tipo de consulta dirigida a la definición e implementación de un proyecto.

Cualquier necesidad de Asistencia Técnica deberá ser dirigida al Secretario General o a la Comisión de Asistencia Técnica y Solidaridad por parte de la federación miembro DE LA CONFEDFAPNRD. El primero colaborará en facilitar la mejor respuesta, teniendo en consideración el presupuesto asignado a las solicitudes presentadas. La Comisión de Asistencia Técnica y Solidaridad puede pedir a las federaciones miembros DE LA CONFEDFAPNRD que proporcionen una comisión, de acuerdo a sus capacidades, con los medios necesarios para responder a las solicitudes de Asistencia Técnica.